

PUNTO FINAL

DEL

MANDATO SAN PEDRO.



GIJON:

IMPRESA DEL COMERCIO,

CALLE CORRIDA, NÚM. 23.

1890.

AL PÚBLICO.

Por justificada que estuviese la publicación de este folleto, según del mismo se desprende, donde consta la sentencia pronunciada por los Sres. Jueces árbitros en el malhadado asunto promovido por don Faustino Rodríguez San Pedro á la Sociedad *Anselmo Cifuentes y C.^a*, se resistió á su impresión el Sr. Cifuentes á pesar de la orden terminante de sus consocios y de las provocaciones continuas de que fué objeto desde 1885, deseoso de evitar mortificaciones á nadie; pero ya que no basta su prudencia á contener en sus límites á los mas interesados en el silencio, y que en el periódico "La Epoca" del 9 del corriente Octubre de 1890, núm. 13.693, tratando de justificarse de cargos no formulados por la Sociedad, publican un artículo lleno de inexactitudes ofensivas para esta, declina Cifuentes sus consideraciones y consiente se dé á conocer del público, lo que éste sin duda juzgará debió ponerse hace tiempo á su alcance.

PUNTO FINAL

DEL

MANDATO SAN PEDRO.

1885.



GIJON:

IMPRENTA DEL COMERCIO,

CALLE CORRIDA, NÚM. 23.

1890.



0 4150

ADVERTENCIA.

Para muchas personas que tuvieron en su día conocimiento de los tres folletos que la Sociedad *Anselmo Cifuentes y Compañía*, publicó referentes al famoso pleito con el Sr. San Pedro, ha de parecer extraño que no hubiese dado cuenta en la misma forma del resultado final que tuvo este ruidoso asunto; así como á los conocedores de lo ocurrido después, les extrañará sin duda que se dé hoy á la prensa el fallo que en su concepto debía quedar inédito. Cumple á la Sociedad desvanecer toda duda respecto á este punto, manifestando á los primeros que su Gerente D. A. Cifuentes, accedió en condiciones dadas, al ruego que los Sres. Jueces le hicieron de no publicar otro folleto, según verán en cartas copiadas en este; y á los segundos que relevado el Sr. Cifuentes de su compromiso por disposición de sus socios, cuya voluntad dejó á salvo, y lastimada la Sociedad por inconveniencias con ella tenidas, se considera en el caso de dar á conocer todo cuanto á este asunto se refiere.

COMPENDIO.

El Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro, abogado del colegio de Madrid, promovió pleito á la Sociedad *Anselmo Cifuentes y Compañía*, de Gijon, pidiéndole primeramente *Rvon. 2.676.460,36* por sus servicios como mandatario; desahuciado por los tribunales pidió despues *Ptas. 381.730* ó sean *Rvon. 1.526.920* por sus honorarios como letrado, y por fin le señalaron en definitiva los Sres. Jueces árbitros nombrados por él mismo y aceptados por la Sociedad *Ptas. 35.570* ó sean *Rvon. 142.280*, que le fueron satisfechos.

SUMARIO.

Preliminares.	Liquidacion y pago.
Dictámen-sentencia.	Conclusion.

PRELIMINARES.

El señor D. Faustino Rodríguez San Pedro, notable jurisconsulto del colegio de Madrid, demandó el 15 de Septiembre de 1879, ante el Juzgado del Hospital de dicha Corte á la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," de Gijón, reclamándole según párrafos 110 y 111, hechos 5.º y 6.º de su primer escrito, el 10 por 100 sobre Rvon. 26.764.603,63, ó sean Rvon. 2.676.460,36, por el desempeño del mandato que ésta le confirió el 19 de Julio de 1869, y ejerció hasta el 4 de Febrero de 1879.

Aunque el señor Juez del citado distrito del Hospital D. Andrés Calleja y Sanchez, reconoció á San Pedro por sentencia del 9 de Agosto de 1881, el derecho á cobrar el 5 por 100 sobre Rvon. 23.443.420,22, ó sean Rvon. 1.172.171,01, tuvo fin esta primera **etapa** con la pronunciada el 8 de Julio de 1882 por la sala segunda de la Audiencia, declarando gratuito el mandato y concediendo al señor San Pedro solo derecho á reclamar el importe de los gastos que dicho encargo le hubiese ocasionado, con más los honorarios correspondientes á sus trabajos como letrado, exactamente igual á lo que la Sociedad le habia ofrecido en carta fecha 28 de Marzo de 1879 y repitió con insistencia en su contestacion á la demanda.

En virtud de esta sentencia, como el Sr. San Pedro no presentase su cuenta, se la reclamó la Sociedad ante los tribunales con fecha 12 de Diciembre de dicho año 1882, y el Sr. San Pedro sostuvo ante los mismos que podia disponer de 20 años para formularla, conviniendo en ello el mismo señor Juez del distrito del Hospital D. Andrés Calleja y Sanchez, en auto de 27 de Diciembre de 1882, pero como la Audiencia desestimase el fallo del inferior, recurrió San Pedro al Tribunal Supremo, el cual declaró no haber lugar al recurso de casacion, con fecha 19 de Mayo de 1884, condenándole además en costas. **Fin de la segunda etapa.**

Desahuciado el Sr. San Pedro por la Audiencia y por el Tribunal Supremo, en su pretension de tomarse 20 años para confeccionar la cuenta de honorarios de letrado, la presentó al Juez del Hospital D. Andrés Calleja y Sanchez, en los primeros dias de Enero de 1885, en un volumen de 214 pliegos ó 428 fólíos, con

256 partidas, cuyo importe ascendía á Rvon. 1.562.920 ó sean Ptas. 384.730; renunciando generosamente á los gastos del mandato, segun él, por insignificantes.

Los Sres. Cifuentes y Compañía, se opusieron á la cuenta en escrito presentado al Juzgado con fecha 21 de Enero de 1885, y como puede verse en el fólío 12 del breve resumen del pleito impreso y publicado por la Sociedad á principios de Febrero inmediato, el Juzgado tuvo á los Sres. Cifuentes y Compañía por opuestos á la cuenta de San Pedro; y acordó al mismo tiempo recibir el incidente á prueba.

Deseando la Sociedad que fuesen apreciados con exactitud los trabajos del Sr. San Pedro, presentó un escrito al Juzgado con fecha 30 de Enero, pidiendo el nombramiento de peritos letrados y peritos agentes de negocios, para deslindar mejor los que pertenecian á cada profesion, pero el mismo Juzgado desestimó la pretension respecto al nombramiento de los últimos, autorizando solo el de los primeros.

Para proceder al cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal, presentó ante el mismo cada una de las partes, una lista formada con los nombres de vários letrados del colegio de Madrid, entre los que fueron elegidos de comun acuerdo los señores

D. Francisco Pí y Margall de la lista del Sr. Cifuentes.
 „ Luís Silvela. }
 „ Enrique Ucelay. } que constaban en las dos listas.

El Sr. San Pedro concedió á estos señores el 13 de Febrero, término ilimitado para el exámen de su cuenta, á causa de haberle manifestado los mismos que les seria imposible estudiar y apreciar debidamente una cuenta y unos autos tan voluminosos en el tiempo que se les habia señalado.

Conste que el Sr. San Pedro se opuso á que el Juzgado concediera al abogado de Cifuentes, Sr. D. Gabriel Rodriguez, el plazo de 45 dias por éste solicitado, por no ser posible examinar la cuenta en los seis dias de la ley, por más que á él se le habia concedido otro igual de 45 dias y 10 dias más; y conste tambien que hasta pretendió el Sr. San Pedro en escrito fecha 22 de Enero, que se considerase á Cifuentes conforme con la cuenta, bajo el falso supuesto de que no la habia rechazado en tiempo hábil, pidiendo además en consecuencia que se procediese á la exaccion de su importe por la vía de apremio.

Este proceder del Sr. San Pedro, obligó á la Sociedad á publicar el folleto de que queda hecho mérito, en el cual se ponen de manifiesto detalladamente, todos los actos de dicho señor.

En el momento que el Sr. San Pedro tuvo conocimiento del folleto, se apresuró á someterse al fallo de los señores peritos, nombrándolos por su parte árbitros, á cuyo efecto pasó dos cartas con fechas 6 y 9 de Marzo á D. Enrique Ucelay, las mismas que este señor trasladó á los Sres. Anselmo Cifuentes y Compañía con otra suya fecha 13 que dice así:

Carta del Sr. Ucelay al Sr. Cifuentes.

Sres. D. Anselmo Cifuentes y Compañía, Gijón.

Madrid 13 Marzo de 1885.

Muy señores míos y de mi consideración: Por encargo de mis compañeros los Sres. Pí y Margall y Silvela, nombrados conmigo para informar pericialmente sobre la cuenta de honorarios presentada por el Sr. Rodríguez San Pedro (don Faustino), en la ejecución de sentencia recaída en los autos que ha seguido contra ustedes, tengo el gusto de remitirles copia de las cartas de dicho interesado de 6 y 9 del corriente, en que manifiesta su propósito y deseo de someter el asunto, en su actual estado, á nuestra decisión como definitiva para terminar el pleito. Ratificada esta proposición en su segunda carta á virtud de pregunta nuestra para que nos autorizase á comunicárselo á Vds., lo hago así, rogándoles se sirvan contestar lo que estimen conveniente á sus intereses y á su derecho, sin perjuicio de que continuamos asiduamente la tarea de examinar y calificar la expresada cuenta y los trabajos á que se refiere, para cumplir el encargo que las partes y el Juzgado nos han confiado.

Con este motivo, tiene el honor de ofrecer á Vds. su consideración mas distinguida y queda esperando su contestación, su aftmo. S. S. Q. B. S. M.—ENRIQUE UCELAY.

Cartas del Sr. San Pedro al Sr. Ucelay.

Madrid 6 de Marzo de 1885.

Sr. D. Enrique Ucelay.

Mi estimado compañero y amigo: Doy á V. gracias por la remesa del folleto que le pedí, publicado por los Sres. Cifuentes y Compañía, aún cuando nadie lo suscriba. Solo hé tenido tiempo para abrirlo y hojearlo rápidamente, viendo el pretesto invocado en disculpa de su publicación, que es el de no haberse accedido á su deseo de un término ámplio para contestar á la cuenta de mis honorarios, en cuya consecuencia dicen haberse resuelto á hacer sudar las prensas.

Para juzgar de la *sinceridad* del pretesto, basta notar que este es el tercer folleto publicado por esos señores y advertir todavía *que la publicación hecha ahora, viene bastantes días mas tarde de haber yo manifestado espontánea é ilimitadamente mi disposición á dejar á Vds. como peritos, toda la amplitud de tiempo y de medios para el entero desempeño de su misión entre las partes.* (1) Me permito, pues, rogar

(1) Mes y medio ántes de la fecha de esta carta carta, *el 17 de Enero*, negó San Pedro al abogado de la Sociedad Sr. D. Gabriel Rodríguez, un plazo de 45 días que

á V. con esta ocasion, de darle las gracias por el envío del folleto, estendiéndose este ruego á los Sres. Pí y Silvela, que vean todo el pleito y toda la correspondencia habida con aquellos señores y oigan mis explicaciones sobre cualquier punto en que, bajo cualquier aspecto las consideren convenientes, pues abrigo la completa seguridad de poder darlas cumplidas en todas ocasiones, desconociendo los asertos constantemente falseados que aquellos señores se permiten con frecuencia inusitada, pero que se estrellan contra la verdad de las cosas y *la rectitud que hé procurado imprimir* durante mi ya no corta vida á todas mis acciones *Entre otros de esos asertos y por referirse á la innovacion de los conceptos amistosos y por tanto gratuitos, segun idearon á última hora, con que entendian que yo estaba en el hábito de prestarles cualquier género de trabajos y servicios, merece llamar la atencion de Vds. el del episodio con que comenzó el pleito, al presentar aquellos señores para contestar á su demanda, una carta mia del tiempo mismo de los poderes que me remitió la Sociedad, intentando mostrar con esa carta que yo no cobraba mis trabajos en asuntos donde Cifuentes figuraba. Esa carta fué presentada en tal propósito desnuda de los justificantes á que servia de cubierta, pero despues de algunas evasivas, pude conseguir que esos justificantes suprimidos se tragesen á los autos, y se vió por ellos, que allí estaba mi cuenta de honorarios cobrados ni mas ni menos que á cualesquiera otro de mis clientes, resultando en consecuencia que lo ocurrido era todo lo contrario de lo que los expresados señores querian hacer prevalecer por tales medios. (1) Ellos ade-*

este habia solicitado en escrito del 13, para examinar la cuenta á cuyo hecho se alude en el folleto y el 22 inmediato acudió el Sr. San Pedro al Juzgado, con peticion de apremio contra Cifuentes, alegando que no se habia opuesto á la cuenta, *siendo esto falso.*

El 29 de Enero empezó el Sr. Fortanet la impresion del folleto, en virtud de dificultades puestas por Tello que habia de imprimirlo.

El 9 de Febrero fueron nombrados los peritos, á quienes se entregaron en seguida los primeros pliegos impresos del folleto y hasta el 13 del mismo no concedió el señor San Pedro á dichos señores el término de que habla, para examinar la cuenta, ¿de parte de quién está la sinceridad y la buena fé?

(1) Para probar la frescura con que el Sr. San Pedro estampa los conceptos que hemos subrayado, vamos á copiar el único párrafo (el 6.º de la contestacion á la demanda,) que hace referencia á la carta que dirigió á Cifuentes, en 26 de Julio de 1869; dice así: «Como muestra de *las relaciones de cordial amistad* que en aquellos momentos existian entre el demandante y D. Anselmo Cifuentes, acompañamos, á la vez que la carta oficial en que se acepta el poder, la confidencial del dia 26, dirigida á dicho Sr. Cifuentes »(número 22.)»

¿Dónde se pretende demostrar lo que supone San Pedro?

Además la lectura íntegra de la contestacion á la demanda, prueba *la falta de verdad* con que se expresa San Pedro, pues allí se repite con insistencia que la Sociedad «Cifuentes y Compañía,» estaba dispuesta á satisfacerle los honorarios que como letrado hubiese devengado, y por fin se copia en ella la carta que la Sociedad le dirigió el 28 de Marzo de 1879, seis meses ántes de presentar la demanda, cuya carta termina así:

«Queda pues consignado:

»Que esta Sociedad está dispuesta á reembolsar á V. de cualquier saldo que á su favor resulte, por los gastos que el desempeño del mandato le haya originado.

»Que no le reconoce derecho á reclamar retribucion y mucho menos la que pide, por sus trabajos ó servicios en el desempeño *del mandato, reservándose corresponder á la atencion que V. le dispensó, aceptándolo y desempeñándolo.*

»Que está pronta á satisfacer la cuenta legítima de los honorarios que V. haya devengado en *los asuntos judiciales, que como letrado le haya encomendado.*»

Y por último, en la Memoria que la Sociedad «Anselmo Cifuentes y Compañía» pu-

más, afirman que en todo tiempo han estado dispuestos á satisfacer la retribucion de mis trabajos, llegando en ello á pensar en una cifra que constituía un despilfarro. Los hechos, todos los hechos, sin que haya uno solo llegado á mi noticia, que permita sospechar siquiera algo diferente, demuestran lo contrario, y que al revés esos señores han procurado continuamente alejar el asunto del debate adecuado á la depuracion de intereses legítimos, que es necesario apreciar y satisfacer, para llevarlo al de la pasion, en que el deudor remite á segundo y nunca

blicó, impresa en 1882, en la que se resume el pleito concluso para la vista ante la Sala 2.^a de la Audiencia de Madrid, despues de consignar como resultado de las pruebas, *que reinaba entre ambos de antiguo, íntima y cordial amistad, afirmada por lazos de parentesco, según confesion de San Pedro, y que se prestaban mutuamente servicios de gestion y agencia de negocios*, dice textualmente en su página 37, lo siguiente: «Estos servicios habian sido siempre amistosos y gratuitos, y nunca el Sr. San Pedro reclamó ni cobró retribucion por ellos, *no obstante que cobraba minuta de honorarios de letrado, cuando los devengaba del Sr. Cifuentes, según tambien se ha demostrado.*» ¡Manera rara, elegida por Cifuentes para demostrar que San Pedro, no le cobraba honorarios de letrado!

Y por último, para que se vea como es calumniosa la suposicion *de evasivas*, con objeto de ocultar los comprobantes unidos á la carta que cita el Sr. San Pedro, ó sea la cuenta de honorarios de letrado que en 1869 pasó á Cifuentes, ocultacion, que como se vé, ne tenía objeto, puesto que la Sociedad le ofreció repetidas veces pagárselos; el señor Cifuentes se refiere á las contestaciones que dió el 13 de Enero de 1880, á las preguntas reservadas, que con *leal* intencion le dirigió San Pedro, por medio del Juzgado, en 4 de Diciembre de 1879, cuya 6.^a pregunta dice así: Si no es cierto que en las cuentas de D. Manuel Miranda y García, importantes 3.596 reales y remitidas por el Sr. San Pedro, con carta 26 de Julio de 1869, según en ella se expresa, figuraban 1.500 reales por honorarios que el mismo San Pedro había devengado en el asunto sobre que versaban esas cuentas, á la cual contestó Cifuentes, (y obsérvese que habian pasado 10 años desde la fecha de la citada carta.) «Que no podía confesar la certeza de la pregunta, porque no recordaba ninguno de sus particulares, sin perjuicio de no poder negar en absoluto, y que se refiere en todo caso á lo que resulte de las cuentas, que procurará buscar, y si las encuentra las presentará al Juzgado para unirlas al exhorto.»

El Escribano D. Enrique Rodriguez Lacin, quedó en pasar por casa de Cifuentes á recoger las cuentas. Sin embargo, en el momento que Cifuentes llegó á casa, buscó las cuentas y en seguida de encontrarlas fué en persona á llevarlas al Juzgado, que halló cerrado, volviendo con ellas á su despacho, donde las tuvo á disposicion hasta el dia 21, que el escribano Lacin fué á recogerlas.

Una prueba evidente de la importancia que Cifuentes daba á la exhibicion de tales cuentas, está en lo que el dia mismo de sus declaraciones, 13 de Enero de 1880, escribe á su hijo político D. Vicente Innerarity, residente en Madrid, en carta copiada á la estampa en su copiador de cartas número 82, al folio 174, dándole cuenta de las preguntas y respuestas. Refiriéndose á la 6.^a pregunta que trata de la carta y cuenta citadas, le dice lo siguiente:

6.^a Que dijese si en Julio de 1869 no me había pasado una cuenta del Procurador Miranda, en la que venía una partida de 1.500 reales por sus honorarios, la cual entregué á su señora en Agosto, y que si lo negaba se me exigiese la cuenta para unirla al exhorto al devolversele.

Contesté que no recordaba nada de esto, pero que si hallaba las cuentas, no tenía inconveniente en presentarlas. Vine en seguida á casa deseoso de ver que cuentas eran éstas, y me hallo con las que me pasó dicho Procurador, con motivo de una casacion ante el Tribunal Supremo, sobre cuestion que nos promovieron á D. Mariano y á mí los caseros de Jove, que sabes llevan unos bienes que tenemos proindiviso.

Non algamo el alcance de este dato, porque si quiere decir con esto que no era amigo mio, puesto que cobraba sus honorarios como abogado, me parece ridícula la prueba, siendo además asunto de D. Mariano, como mio; y si no es esto ¿para qué trae á colacion este incidente?

Adjunta te remito la copia de la cuenta del Procurador Miranda, que cita San Pedro, y el recibo que éste dió por sus 1.500 reales de honorarios como abogado.

llegado término el pago de su deuda, teniendo el ánimo de todos entretenido con disputas. Conocemos el sistema y tenemos el deber de no dejarnos arrastrar en él, y para probar evidentemente la sinceridad de cada cual, la ocasion se presenta bien propicia. El asunto ha venido á parar á manos de tres letrados, hombres de honor *pues yo me entrego á ellos por entero*. Que esos señores se comprometan, como yo lo hago desde luego, sin límite ni restriccion alguna á estar y pasar por lo que Vds. determinen, informándose de cuanto juzguen conveniente y por los medios que estimen mejores, sobre el conjunto y los detalles de las relaciones habidas entre esos señores, y yo, y esta será la demostracion mas tangible de la rectitud en la intencion que anima á cada uno.—Perdone V. esta molestia á su afectísimo amigo y compañero.—FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO.—Es copia.—UCELAY.

Madrid 9 de Marzo de 1885.

Sr. D. Enrique Ucelay.

Mi estimado amigo y compañero: Contesto á su favorecida de ayer, autorizándole no solo particularmente como se sirve indicarme, sinó en cualquier concepto que mejor estime, para hacer uso de mi carta 6 del corriente, *teniéndome por obligado y comprometido á estar y pasar, conforme en ella lo expresaba, por lo que V. y los Sres. Pi y Silvela determinen, tocante á las cuestiones de intereses pendientes con los Sres. Cifuentes y Compañía*, y restándome solo en este punto, agradecer una vez más las molestias que, contra mi voluntad, ocasiono tanto á usted como á aquellos otros señores y compañeros, á quienes le suplico haga llegar la expresion de este modo de sentir mio. Reiterándole el testimonio de la estimacion que le profeso, queda de V. afectísimo amigo y compañero.—FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO.—Es copia.—UCELAY.

A la carta del Sr. Ucelay, contestó el Sr. Cifuentes con fecha 17 del repetido mes de Marzo, lo siguiente:

Gijon 17 de Marzo de 1885.

Sr. D. Enrique Ucelay.

Madrid.

Muy señor mio y de mi respeto: Por conducto del Sr. D. Gumersindo Azcárate me ha llegado hoy su muy grata del 13 del corriente, dirigida á la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," á la que no contesto á correo vuelto por tener que convocar á mis consocios y darles cuenta de las cartas que han mediado entre usted y el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro. Como alguno de ellos reside fuera de esta localidad quizás pasen algunos dias ántes que pueda darle alguna respuesta. No queriendo atribuya V. á falta de cortesía mi silencio, le doy esta explicacion, esperando la encontrará V. justa. Aprovecho gustoso esta ocasion para ofrecerme de usted afectísimo S. S. Q. B. S. M.—ANSELMO CIFUENTES.

Entre tanto, tuvo el asunto una fase que conviene consignar aquí, como también que el Sr. Cifuentes no supo de ella hasta después de ventilada.

Los que hayan leído las primeras líneas del folleto publicado en Febrero de 1885, por la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," no pondrán en duda que esta fué quien le dió á la estampa, pero al Sr. San Pedro, sin duda con fines particulares, debió parecerle conveniente dudarlo y demandó en juicio al impresor Sr. Fortanet, quien declaró ante el Juzgado, que lo único que sabía y podía decir era que el Sr. D. Gumersindo de Azcárate, fué quien le había encomendado la impresión del folleto y corregido las pruebas. Esto dió origen á una extraña cuestión de índole personal de la que por esto mismo nos abstenemos de dar cuenta aquí.

Cumpliendo el Sr. Cifuentes la oferta hecha al Sr. Ucelay, en su carta 17 de Marzo, reunió á sus socios el 28 del mismo, para consultarles sobre si había de aceptarse ó no la proposición del Sr. San Pedro y acordaron por unanimidad que Cifuentes fuese á Madrid, autorizado para someterse al fallo de los señores peritos ó para seguir otro camino si lo creyese conveniente después de conferenciar con el Sr. D. Gabriel Rodríguez.

El Sr. Cifuentes salió para Madrid el 8 de Abril, donde, puesto de acuerdo con el citado Sr. Rodríguez, pasó al Sr. D. Enrique Ucelay, una carta con fecha 13 de dicho mes, que á la letra dice así:

Sr. D. Enrique Ucelay.

Madrid 13 de Abril de 1885.

Muy señor mio y de toda mi consideración: De conformidad con lo que manifesté á V. en la carta que tuve el honor de dirigirle desde Gijón, se han reunido los individuos de la Sociedad, y enterados de las cartas del Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, que tuvo V. la bondad de remitirme, me han autorizado plenamente para seguir en este asunto la conducta que juzgue mas conveniente á los legítimos intereses de la Sociedad. Usando de esta autorización y de acuerdo con el Sr. D. Gabriel Rodríguez, mi letrado defensor en el pleito con el Sr. San Pedro, tengo el gusto de manifestarle que como la ilustración y rectitud de V. y de sus dos dignísimos compañeros me inspiran la mas absoluta confianza, estoy dispuesto á obligarme en nombre de la Sociedad, á estar y pasar por lo que ustedes resuelvan en las únicas cuestiones pendientes todavía en el actual estado del pleito que son: 1.º la determinación del importe de los honorarios devengados por el Sr. San Pedro, en los trabajos profesionales de letrado que realmente haya prestado á la Sociedad "Cifuentes y Compañía," y 2.º la decisión que proceda acerca del pago de las costas ocasionadas en la ejecución de la sentencia desde la presentación de la cuenta de honorarios. En este concepto, si el Sr. Rodríguez San Pedro aceptara por su parte igual compromiso, la Sociedad que represento consideraría la decisión que Vds. tengan á bien dictar sobre los dos puntos indicados, como si tuviera toda la fuerza de un fallo de amigables componedores y

la cumpliría estrictamente dando por terminadas las actuaciones judiciales. Respecto á las poco exactas observaciones que el Sr. San Pedro se permite hacer en la carta que se ha servido V. comunicarme acerca de sus relaciones con la Sociedad, creo que no debo de contestar en esta carta y tendré el honor de hacerlo de viva voz prévia la vénia de Vds., en la audicion con que van á honrarme. Soy de Vds. con toda consideracion aftmo. y atento S. S. Q. B. S. M.—ANSELMO CIFUENTES.

Luego que los señores peritos tuvieron con el Sr. San Pedro una larga conferencia para oír sus explicaciones sobre la cuenta que habia presentado, el Sr. Ucelay hizo saber al Sr. Cifuentes, con fecha 12 de Abril, que habia recibido aviso del Sr. D. Francisco Pí y Margall, indicándole que el Mártes 14, podia, si gustaba, concurrir á la junta que los peritos iban á celebrar en su casa á las 4 de la tarde, y que no habia inconveniente le acompañara D. Eustoquio García, quien como enterado del asunto, les informaría tambien sobre algun extremo. En efecto, el citado dia se apersonaron los Sres. García y Cifuentes, en casa del Sr. Pí Margall, quien con los Sres. D. Luís Sívela y D. Enrique Ucelay, tuvo á bien interrogar á aquellos señores y oír sus explicaciones, reducidas respecto al Sr. García, á confirmar este, que las relaciones de entrambos con el Sr. San Pedro, eran en 1868 de íntima amistad, que sus conversaciones particulares en Madrid con dicho señor en aquella fecha referentes al asunto Quevedo, no revistieron carácter de conferencia, y que por fin las habia terminado haciendo entender á San Pedro, que no estando seguro de haber comprendido bien lo que le decia para trasmitirlo á Cifuentes, podia él si le parecia, hacerlo directamente.

Invitado Cifuentes para que diera explicaciones sobre las inexactitudes que hallaba en la carta que el Sr. San Pedro habia dirigido al Sr. Ucelay, con fecha 6 de Marzo, les llamó la atencion sobre la inoportunidad con que afirma haber concedido espontáneamente tiempo ilimitado para examinar la cuenta ántes de publicar la Sociedad el folleto, cuando entónces precisamente no solo le negaba ante el Juzgado el plazo solicitado, sinó que presentaba un escrito pidiendo se procediese por la vía de apremio para exigirle su importe. Tambien les hizo notar cómo era incierto, que la presentacion en autos de la carta que San Pedro dirigió á Cifuentes, con fecha 26 de Julio de 1869, tuviese por objeto, como él supone, probar que estaba en costumbre de prestarle servicios de letrado gratuitamente, cuando ántes bien se consigna lo contrario; que con la exhibicion de dicha carta se quiso demostrar solamente y se demostró, que existía entre ambos íntima amistad y que se habian prestado en todo lo demás como tales amigos, mútuos servicios sin retribucion alguna. El Sr. Cifuentes, no dió mas importancia que la merecida á la calumniosa indicacion que el Sr. San Pedro se permite hacer de imaginarias evasivas, para presentar la cuenta de sus honorarios de letrado anexa á dicha carta, así que no descendió á justificarse ante dichos señores, y solo les llamó la atencion sobre la carta que el 28 de Marzo de 1879 (6 meses ántes de que San Pedro presentase la demanda), le dirigió la Sociedad ofreciéndole solemnemente pagar la cuenta legítima que de tales servicios presentase. Continuó el

Sr. Cifuentes dando explicaciones sobre el sinnúmero de conferencias supuestas por el Sr. San Pedro, tanto tenidas con él en Madrid, como con la Sociedad en Gijón; y en cuanto á los demás servicios que habia prestado á la Sociedad, les manifestó que no pudiendo guardar memoria exacta de lo ocurrido diariamente en los 10 años de correspondencia y relaciones personales, se refería en absoluto á la historia de los hechos que detallaba punto por punto el folleto que publicó la Sociedad, del cual les habia mandado un ejemplar, y para cuya redaccion tuvo por guía todas las cartas del Sr. San Pedro durante dicha época, tanto dirigidas á la Sociedad, como á él particularmente, así como las contestaciones que se le daban; que todas estas cartas constaban en el expediente puesto á su disposicion y que con ellas á la vista, podian cerciorarse de la exactitud ó inexactitud de su relato, agregando que aun cuando tenia la conciencia de haber sido veraz como no se consideraba exento de cometer errores, sometía en absoluto á su juicio la apreciacion de su conducta, concluyendo por manifestarles que si en la correspondencia que fué causa del rompimiento de relaciones, descubrian el menor acto desleal de su parte para con el Sr. San Pedro, les autorizaba á calificarle de la manera mas dura y á obrar en consecuencia. (1)

Aunque el Sr. San Pedro dió su conformidad á las aclaraciones que el señor Cifuentes consignó en su carta al Sr. Ucelay fecha 13 de Abril, quisieron los señores peritos que se ratificase por las dos partes en términos precisos, los extremos sobre que habian de fallar, y á este objeto exigieron que los Sres. D. Faustino Rodriguez San Pedro y D. Anselmo Cifuentes, estamparan su conformidad en una carta que les pasaron con fecha 21 de Abril, en la cual cubrieron estos señores dicha formalidad; dice así la carta:

“Señores D. Faustino Rodriguez San Pedro y D. Anselmo Cifuentes. Muy señores nuestros: En vista de las cartas que respectivamente nos han dirigido ustedés en 6 de Marzo próximo pasado, 13 y 15 del corriente, sometiendo á nuestro dictámen como resolucion definitiva ó de amigables componedores, la decision de las cuestiones suscitadas en la ejecucion de la sentencia dictada por la Audiencia en el litigio entre Vds. pendiente en el Juzgado de primera instancia del Hos-

(1) Por mas que acaso se considere pueril esta observacion, quiere Cifuentes consignar que no tenia la honra de conocer ni de vista á ninguno de los señores peritos; que solo se presentó á ellos durante su estancia en Madrid, cuando fué á ofrecerles sus respetos á la llegada; cuando el dia 14 de Abril se dignaron oírle reunidos y al despedirse de ellos individualmente, excepcion hecha del Sr. Pí y Margall, á quien vió en 29 de Abril en virtud de invitacion que le hizo este señor para hablarle del asunto, cabiendo á Cifuentes la satisfaccion de que, siendo el elegido de su lista sin estar indicado en la de San Pedro, fuese quien le propusiera en la citada conferencia la idea de arreglar el asunto en armonía y de comun acuerdo con San Pedro á lo que Cifuentes no pudo acceder. Asimismo el Sr. Pí y Margall le preguntó si pensaba la Sociedad publicar la sentencia por medio de otro folleto y el Sr. Cifuentes contestó que si personalmente no gozaba en mortificar á nadie, dejaba á salvo en absoluto la voluntad de sus consócios.

Tambien deseó saber el Sr. Pí si la Sociedad tenia acordada alguna retribucion, asegurándole Cifuentes que nada constaba en actas, que abogados distinguidos de Madrid le indicaron estaria bien pagado todo su trabajo con 6.000 pesos fuertes; pero que los sócios en conversaciones privadas habian hablado de darle 10.000 pesos fuertes, y que aún él escitó á alguno de ellos para que se alargasen á 13.000 ó 14.000.

pital, consideramos necesario ántes de proceder á formular aquel dictámen, y para concretar los extremos que debe comprender, manifestar á Vds. que segun el contenido de dichas cartas, el estado actual del asunto y los términos de la providencia judicial en que fuimos nombrados peritos; las cuestiones sobre las cuales hemos de emitir juicio son: 1.^a Determinacion del importe de los honorarios devengados por el Sr. Rodriguez San Pedro en los trabajos profesionales que como letrado ha prestado á la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," calificando que partidas de las comprendidas en la cuenta por él formulada, corresponden á esos trabajos profesionales y cuáles son propias del mandato que aceptó á tenor de lo dispuesto en la ejecutoria.,, 2.^a Decision que procede adoptar acerca del pago de las costas ocasionadas en el trámite de ejecucion de sentencia. En este propósito rogamos á Vds. se sirvan expresar á continuacion de esta carta su conformidad con que sean estos los extremos que se resuelvan en el dictámen que por mútua designacion de Vds. nos pidió el Juzgado, y por el cual han convenido en estar y pasar como si fuese sentencia de amigables componedores, ó en otro caso manifestar lo que tengan por conveniente. Reiterando á Vds. nuestra consideracion más distinguida y el deseo de que terminen satisfactoriamente sus desavenencias, quedando esperando su contestacion para cumplir el encargo que de Vds. han recibido sus aftmos. ss. ss. q. b. ss. mm.; su casa hoy Abril 21 de 1885.—E. UCELAY.—F. PÍ Y MARGALL.—LUÍS SILVELA.—Conforme: ANSELMO CIFUENTES.—Conforme: FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO.

DICTÁMEN-SENTENCIA.

Autorizados competentemente dichos señores Jueces, segun queda expuesto, pronunciaron su fallo con fecha 17 de Mayo, y en el mismo dia recibió D. Anselmo Cifuentes la siguiente carta que le dirigió el Sr. D. Enrique Ucelay en su nombre y el de sus compañeros:

“Sr. D. Anselmo Cifuentes.

Madrid 17 de Mayo de 1885.

Muy señor mio y de mi consideracion: Por encargo de mis compañeros los Sres. Pí y Silvela, remito á V. el dictámen que por duplicado para cada una de las partes que nos han honrado con su confianza, hemos emitido y firmado en este dia, procurando inspirarnos en sentimientos de justicia y de equidad, aunque con el temor de no haber acertado en algun caso; así por la falta de datos como por lo especialísimo de las circunstancias que concurren en el asunto. Aquellos señores me han rogado á la vez y á ello me asocio por mi parte muy de veras, que hiciera presente á V. la conveniencia de que quedase con esto completamente concluido tan enojoso asunto, y nuestro deseo de que no se enconasen de nuevo los ánimos con la publicacion del dictámen, ni de otro folleto sobre la materia. Usted, cuyos delicados sentimientos y digna actitud hemos podido observar, comprenderá que al dirigirle este ruego, sin mas títulos que la confianza que la Sociedad se ha servido depositar en nosotros, nos mueve el mejor deseo de conciliar voluntades y de evitar nuevas complicaciones. Con este motivo y cumpliendo gustosísimo el encargo de mis dignos y queridos compañeros, le reitera el testimonio de su consideracion su aftmo. s. s. q. b. s. m.—UCELAY.,,

**Dictámen á que se hace referencia en la anterior carta
del Sr. Ucelay.**

Los letrados que suscriben, nombrados por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital, en providencia de diez de Febrero último, en virtud de mútuo acuerdo de las partes, reiterado posteriormente para informar como peritos sobre la cuenta de honorarios por servicios profesionales, presentada por el Licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro, en los autos promovidos por el mismo contra la Sociedad titulada "Anselmo Cifuentes y Compañía," domiciliada en Gijon, cuyo pleito se encuentra hoy en ejecucion de sentencia, han examinado en cumplimiento de su difícil y penoso encargo, las diferentes piezas de que aquellos se componen; los legajos en que se contiene la numerosa correspondencia presentada por vía de prueba de una y otra parte, y en especial la referida cuenta contenida en el escrito formulado por la representacion del demandante en 26 de Diciembre de 1884, y habiendo oido á ambas partes para el mejor desempeño de su cometido; proceden á formular su dictámen sobre los extremos que se le han sometido por el Juzgado y posteriormente por los interesados en el documento privado que suscribieron en 21 de Abril último, comprometiéndose á estar y pasar como sentencia definitiva por lo que en él se resolviese.

Estos extremos son:

1.º Determinacion del importe de los honorarios devengados por el señor Rodriguez San Pedro en los trabajos profesionales que como letrado ha prestado á la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," calificando qué partidas de las comprendidas en la cuenta por él formulada, corresponden á esos trabajos profesionales y cuáles son propios del mandato que aceptó, á tenor de lo dispuesto en la ejecutoria.

2.º Decision que procede adoptar acerca del pago de las costas ocasionadas en el trámite de ejecucion de sentencia.

I.

Sin necesidad de hacer una nueva exposicion de los hechos consignados detalladamente en la sentencia ejecutoria, por ambas partes consentida, estiman de su deber en primer término los que suscriben, hacer presente que la simple lectura de los autos y de la correspondencia epistolar que ha mediado desde Diciembre de 1868 hasta igual mes de 1878, entre el Sr. Rodriguez San Pedro y la Sociedad por él demandada, demuestra la importancia de los servicios prestados por aquel á sus mandantes, lo múltiple y constante de sus gestiones y el celo nada extraño ciertamente en un letrado de sus relevantes prendas y reputacion, que desplegó en la ejecucion del encargo que de aquellos señores tenia recibido, y en los trabajos

profesionales que con este motivo se ocasionaron en el largo período de duración del mismo.

Pero si esto es cierto, lo es también que una gran parte de sus servicios, tal vez los que resultan consignados en la cuenta con más elevado precio, aparecen ya por lo complejo del asunto, ya por la falta de datos para la apreciación de aquellos de que más adelante nos hacemos cargo, ó más bien por la dificultad que existe de separar una clase de trabajos de los otros tan solo por la resultancia de autos, como actos de gestión propios de la representación que la Sociedad le confió para reclamar, liquidar y cobrar las cantidades que á la misma adeudaba la Empresa constructora de los ferro-carriles del Noroeste de España, y están comprendidos por tanto, como derivados del mandato y realizados en su desempeño en el tercer extremo ó declaración de la sentencia de la Audiencia de esta Corte, dictada en 8 de Julio de 1882, que se trata de llevar á efecto, conforme á lo cual estos servicios son gratuitos y deben ser eliminados de la cuenta, puesto que al constituir y aceptar el mandato no se estipuló su remuneración.

Comprende dicha cuenta doscientas cincuenta y seis partidas y se halla dividida en tres partes: la primera destinada á expresar y fijar lo devengado por asuntos extrajudiciales, que comprende doscientas una partidas; la segunda relativa á escritos formulados en asuntos judiciales en Madrid, que contiene veinte partidas; y la tercera comprensiva de lo devengado con ocasión de ciertos exhortos dirigidos al Juzgado de primera instancia de Leon por el del Distrito de Palacio de esta Corte, para practicar el embargo de los talleres pertenecientes á la Empresa constructora de la vía férrea y que comprende treinta y cinco partidas.

Aceptados por la Sociedad demandada los honorarios relativos á la segunda parte de la cuenta; esto es, á los asuntos judiciales, y no existiendo oposición ni discusión sobre ellos, habremos de limitar nuestro dictámen, al exámen, calificación y tasación de la primera y tercera parte de la misma.

Y ántes de verificarlo, creemos necesario exponer las siguientes consideraciones generales para indicar cual ha sido nuestro criterio y el procedimiento que hemos seguido para dar cumplimiento á nuestro encargo.

I.^a Como quiera que la parte más delicada y grave del mismo, consiste en calificar y designar qué trabajos de los consignados en la cuenta, tienen el carácter de profesionales á tenor del segundo extremo de la ejecutoria ántes mencionada para distinguirlos de los demás trabajos de gestión y representación que se derivan del mandato, que deben eliminarse con arreglo al tercero, hemos examinado escrupulosamente los que aparecen justificados y resultan de las numerosas cartas dirigidas por el Sr. Rodriguez San Pedro á la Sociedad, teniendo en cuenta para calificarlas si las cuestiones á que se referían, exigían para su desempeño y resolución, conocimiento de derecho ó intervención de Letrado, separando los que han sido solamente propios de la gestión que le encargó la Sociedad demandada y tomando muy en cuenta para ello la distinción que el mismo interesado cuidó de hacer en la súplica de su demanda entre sus honorarios profesionales y sus trabajos de gestión y representación.

Adoptando el mismo criterio que la demanda del Sr. Rodriguez San Pedro establece al dividir en tres clases los trabajos de cuya remuneracion se trata á saber, los negocios judiciales, los trabajos que requieren conocimientos de derechos y los demás de gestion y representacion para la liquidacion, obtencion y cobro de los créditos, mejora del contrato, aseguracion y arreglo de las cantidades, hemos considerado como tales y sin carácter profesional, los que se referian á esta tercera parte de la demanda y que hemos estimado en nuestro leal saber y entender que no exigian conocimientos jurídicos y podian perfectamente desempeñarse por simple agente de negocios.

2.^a Como en la cuenta de que se trata aparecen muchas partidas en las cuales, por la índole especialísima de la gestion encomendada al Sr. Rodriguez San Pedro por la Sociedad, se relacionan sus asíduos trabajos de aquella clase con algun punto legal ó con la aplicacion de preceptos de la legislacion de ferro-carriles y puede ofrecer duda el resolver si son ó no de los comprendidos en la segunda declaracion de la ejecutoria como profesionales, nos hemos decidido en favor de su abono, por la justísima consideracion de que el trabajo debe ser remunerado en la proporcion en que se presta. Pero teniendo en cuenta á la vez el aspecto que esos mismos servicios revisten de gestion ó agencias, pues si bien en nuestro juicio y segun lo informado en estos autos por la Junta de gobierno de nuestro ilustre Colegio y la declaracion hecha por la sentencia en su considerando décimo tercero, no existe incompatibilidad por las leyes y por la costumbre entre las funciones propias del ejercicio de la profesion de Abogado y las que se derivan de la agencia ó gestion de negocios, no pueden apreciarse y abonarse los trabajos de esta segunda índole que pueden desempeñar personas no peritas en derecho, en la proporcion y mas elevada cuantía con que se retribuyen los trabajos científicos y los servicios que no están al alcance de la profesion de Agente.

3.^a Para formar juicio sobre el precio ó cuota que en la cuenta se asigna á los trabajos que consideramos de carácter profesional, hemos tenido en consideracion no solo nuestra opinion personal y la apreciacion que en nuestra conciencia hemos hecho de todos y cada uno de ellos, despues de maduro exámen, sinó además los precedentes y tradiciones de la honrada práctica del foro de Madrid y los informes en casos parecidos de la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, y lo establecido por los Tribunales sobre regulaciones de honorarios, cuyos precedentes y fallos hemos procurado consultar cuidadosamente, dada la imposibilidad que siempre existe de tasar con exactitud trabajos de esta naturaleza.

4.^a En atencion á que muchas é importantes partidas de la cuenta no aparecen comprobadas, ni existen dentro de los autos datos para formar juicio sobre su índole é importancia, y mucho menos sobre el precio á que habían de abonarse, segun el prudente y razonal criterio que dejamos expuesto en defecto de otro alguno mas exacto y adecuado, nos hemos visto precisados para valuar los trabajos á que se refieren, cumpliendo el encargo de las partes, á verificarlo equitativamente y en conjunto, como era forzoso hacerlo, aún con riesgo de incurrir en error.

Oblíganos por otra parte á esta apreciacion aproximada, la estructura misma

de la cuenta de que se trata, en cuyas partidas aparecen englobados y acumulados sin la especificacion que fuera de desear, trabajos de muy distinta índole, como son, conferencias, cartas, dictámenes, instruccion de las mismas y de documentos, reuniéndose á veces importantes trabajos profesionales, con actos de pura agencia, todo lo cual, impide conocer determinadamente lo que por cada uno de estos trabajos se reclama, é imposibilita el acierto en la regulacion detallada de los mismos.

Clara muestra de ello ofrecen entre otras muchas partidas que se encuentran en ese caso, las que llevan los números 1, 2, 6, 22, 30, 48, 58, 92, 111, 167, 179, 180 y 195 y otras várias, en que aparecen acumuladas conferencias, cartas-dictámenes, consultas verbales, instruccion y gestion, sin que las explicaciones pedidas al interesado sobre el criterio en que se ha inspirado para redactar su cuenta, hayan podido satisfacer nuestras dudas.

5.^a En el propósito de los que suscriben de buscar elementos de juicio, y de conseguir el apetecido acierto, han tomado tambien como datos comparativos, los honorarios consignados por el mismo Sr. Rodriguez San Pedro, por trabajos judiciales, prestados á instancia de los Sres. Cifuentes y Compañía, así en el asunto que ha dado origen á esta reclamacion de honorarios, como en otro, cuya cuenta de mil quinientos reales por todo un recurso de casacion, siendo parte recurrida, ha traído dicho interesado á los autos. Y para apreciar ciertos trabajos, á los cuales ha cooperado otro letrado como ocurre en las diligencias para el embargo de los talleres de Leon, en que intervino y se entendió con el demandante, el Licenciado D. Manuel Ureña, hemos tenido en cuenta lo que éste consignó por honorarios en los mismos trabajos, con parte por cierto mas directa, siguiendo en esto el principio constantemente establecido desde muy antiguo por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, de que deba atenderse para la fijacion de aquellos á la índole, dificultad é importancia del trabajo y no á la personalidad, nombre ó reputacion de quien lo desempeña, mucho mas cuando se trata de honorarios en asuntos judiciales y nó de consultas ó dictámenes en los que cabe apreciar la autoridad de la firma.

Expuestas estas indicaciones generales, procedemos á examinar la

PRIMERA PARTE DE LA CUENTA.

Comprende esta primera seccion de la misma, bajo el epígrafe de "**Asuntos extrajudiciales,**" doscientas una partidas por cartas-dictámenes, subdivididas en enteras y partes de carta de dictámen, cartas sin otra denominacion, conferencias, partes de cartas, instruccion de otras, de documentos, telégramas, conatos ó intentos de conferencias, proyectos de escritura y asistencia á juntas de acreedores, importante el total de esta primera parte la cantidad de trescientas sesenta y seis mil ciento diez pesetas.

Los que suscriben se han ocupado en primer término, de examinar y calificar los trabajos de que se trata, y seguirán en este dictámen el mismo método de los que se comprenden en la cuenta, con la denominacion de cartas-dictámenes.

Cartas-dictámenes.—Son estos los trabajos que aparecen mas justificados, porque obran en los autos con ligera escepcion, y hemos podido compulsar escrupulosamente todas las cartas en que los dictámenes se contienen y alguna que faltaba la hemos reclamado y nos ha sido entregada por la parte en cuyo poder se encontraba. Son en número de cincuenta y una, comenzando por la de 17 de Diciembre de 1868, número uno de la cuenta. De ellas, veintidos se califican por el Sr. Rodriguez San Pedro, como cartas-dictámenes sin otro carácter, importando veintinueve mil ciento treinta pesetas; y veintinueve llevan la adiccion de “conferencia,” consignándose por honorarios cuarenta y cinco mil ciento treinta pesetas.

A nuestro juicio, leidas detenidamente y examinadas esas cartas en relacion con los hechos que aparecen de los autos, solo revisten carácter profesional, en mayor ó menor grado, y pueden abonarse como comprendidas en la segunda declaracion del fallo ejecutorio, las que llevan en la cuenta los números 1, 6, 13, 17, 18, 19, 22, 26, 29, 30, 36, 57, 58, 59, 61, 63, 65, 73, 105, 114, 121, 123, 124, 125, 157, 158, 159, 160, 161, 168, 173, 178 y 185.

Las fechas de esas cartas, el legajo en que se encuentran en los autos, su número y las demás circunstancias necesarias para distinguirlas, así como los honorarios que por ellas deben abonarse, se expresan en la relacion final de este punto del dictámen.

Las demás partidas de esta primera seccion de la cuenta que se comprenden bajo esa denominacion de cartas-dictámenes ó partes de lo mismo, no las consideramos profesionales porque se refieren solamente á actos de pura gestion y no tratan cuestiones que exijan conocimientos jurídicos, segun lo que al principio hemos manifestado.

Señaladas ya las cartas-dictámenes que á nuestro juicio son abonables conforme á la ejecutoria, poco es menester decir para justificar los honorarios que á las mismas se asignan.

Importa en primer término tener en cuenta para apreciar en lo posible el valor de los dictámenes ya verbales, ya por escrito, la circunstancia de que se emitan por el letrado que, encargado de un asunto, viene dirigiéndole largo tiempo y conociéndole desde un principio en su conjunto y en sus detalles, ó bien aisladamente en un negocio determinado y para él nuevo.

Lo que en un caso significa y exige un trabajo difícil, requiriendo el estudio de hechos desconocidos, de documentos y antecedentes ignorados, y de las fuentes de derecho aplicables al punto controvertido, en el otro puede ser tan solamente la mera indicacion de un detalle ó el recuerdo de puntos ya averiguados y fuera de controversia, reduciéndose á la marcha y desenvolvimiento del mismo negocio. De aquí, que en la práctica se consignan y deban abonarse honorarios superiores y así lo hacemos en este caso, por la primera consulta, que por las sucesivas en

un asunto; y que los dictámenes, ya sean unipersonales, ya colectivos; ora estén contenidos en cartas, como aquí ocurre, ora se formulen por separado, no deban apreciarse en cuanto á los honorarios lo mismo en un asunto conocido y ya de largo tiempo dominado, como acontecía en este, que en otro que no lo sea.

Aplicando este criterio y consultando precedentes análogos, entendemos que pueden reducirse los honorarios asignados en la cuenta á esas treinta y tres cartas-dictámenes verdaderamente profesionales en los términos que indicamos al exponer las partidas de cuenta por el orden y numeracion que llevan en la misma para evitar confusion en este ya complicado asunto.

Cartas sin dictámen.—Lo dicho anteriormente sobre las cartas-dictámenes, es del todo aplicable á las consignadas en la cuenta sin este carácter.

De ellas, solo consideramos abonables por relacionarse con algun punto jurídico, ó referirse á dudas acerca de derecho, ó á preguntas que por la Sociedad se hicieron á su letrado, las señaladas en la cuenta con los números 4, 27, 31, 33, 34, 91, 110, 112, 113, 117, 118, 119, 139, 140, 149, 150, 153, 154, 155, 169, 179, 180, 186, 188, 190, 191 y 197, de las cuales se hará despues detallada mencion al designar los honorarios que en nuestra opinion las corresponden.

Conferencias.—Contiénense estas en veintiocho partidas, que llevan los números 2, 3, 9, 32, 51, 75, 77, 92, 95, 102, 112, 128, 137, 165, 167, 171, 177, 179, 180, 186, 189, 192, 194, 195, 196, 199 y 201, las cuales arrojan un total de 177.300 pesetas.

Acerca de la mayor parte de esos trabajos, de su índole, extension y circunstancias, no hemos encontrado en los autos ni en la correspondencia, pruebas ó datos suficientes para su apreciacion, ni siquiera aproximada en conjunto.

No resulta si esas conferencias, especialmente las que figuran en la cuenta como verificadas en Gijon, fueron celebradas con la Sociedad, ó personalmente con su gerente D. Anselmo Cifuentes, si fueron provocadas por el letrado para recibir instrucciones ó solicitadas por los mismos clientes; si tuvieron por objeto actos de gestion ó puntos de derecho, y por último, se ignora, porque tampoco lo expresa la cuenta, cual fué su número y duracion, sin que acerca de estos extremos hayan podido obtener los que suscriben datos del demandante, que ha manifestado no tenerlos en sus libros y apuntes ni del gerente de la Sociedad, en cuyos libros de actas, segun ha declarado, no aparece la asistencia del Sr. Rodriguez San Pedro, á junta ni conferencia alguna, ni otra noticia que pudiera servirnos de base para esta regulacion.

Solo hemos podido apreciar para informar sobre sus honorarios y carácter profesional, algunas conferencias con los Sres. D. José Ruiz de Quevedo, D. Faustino Miranda, D. Meliton Martin, D. Eustoquio García, el Dr. D. German Gamazo y el gerente de la Sociedad D. Anselmo Cifuentes, por resultar suficientemente comprobadas en la correspondencia, y definido su carácter y objeto, si bien no así su número y duracion, extremos que fácilmente se comprende, son de difícil sinó imposible, prueba en la generalidad de los casos.

Por esto entendemos que deben abonarse aquellas conferencias de que puede

formarse juicio, por la resultancia de las pruebas y que se expresan en la relacion general que vá á continuacion de los trabajos y honorarios, sin que proceda á nuestro juicio abonar los que se consignan en la cuenta por las verificadas en Gijon, mucho mas teniendo en cuenta que, segun la espontánea manifestacion que el Sr. Rodriguez San Pedro, ha hecho á los que suscriben, no fué llamado á dicha Ciudad por sus clientes para celebrarlas, sinó que iba á ella durante las vacaciones profesionales por razones de conveniencia personal.

Asistencia á juntas de acreedores.—No creimos necesario detenernos á demostrar la importancia de esta clase de trabajos á que se refieren las partidas números 179, 182, 192 y 195 de la cuenta y por los cuales no es de extrañar que asigne el Sr. Rodriguez San Pedro, honorarios de consideracion.

Conocidas como son de público las complicaciones y extraordinarias dificultades que presentaron desde un principio los asuntos del ferro-carril del Noroeste, que se agravaron con la quiebra y lamentable estado financiero de su constructor general D. José Ruiz de Quevedo, imposibilitando el cobro de sus acreedores, cuyo negocio ha requerido el concurso de las Córtes, del Gobierno y de los mas altos cuerpos consultivos del país, y motivado la publicacion de leyes y decretos especiales, es lógico que el trabajo que con ocasion de esas circunstancias prestó el letrado de los Sres. Cifuentes y Compañía, debió corresponder y estar á la altura de esas mismas dificultades, discutiendo y celebrando frecuentes juntas con Abogados de gran reputacion, para defender los intereses que le estaban encomendados y ha de ser retribuido en proporcion á esas mismas circunstancias y dificultades. Por cuya razon, entendemos que procede abonar por estos trabajos los honorarios que se expresan en la relacion citada.

Sin necesidad de descender á otro género de consideraciones y de analizar mas detalladamente otras partidas de la cuenta, como las consignadas, por instruccion de cartas, documentos y telégramas, partes de carta y conatos de conferencia, que no creemos deben ser abonados por separado de los trabajos mismos de que forman parte, procedemos á detallar con la debida expresion los trabajos que consideramos profesionales, y por tanto de abono y los honorarios que á los mismos corresponden en esta primera parte de la cuenta.

Para apreciar con exactitud las diferencias que resultan entre las partidas reclamadas por el Sr. San Pedro, por concepto de honorarios de letrado y las que le fueron reconocidas por los señores Jueces, estampa la Sociedad unas y otras en columnas paralelas.

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. PESETAS.
1868.			
1	Conferencias celebradas con D. Eustoquio García, con instrucción de varios artículos del contrato de la Sociedad "A. Cifuentes y Compañía," con la Empresa constructora del ferro-carril de Leon á Gijon é importante carta-dictámen del 17 de Diciembre.	1.550	500
1869.			
2	Repetidas conferencias que tuvieron lugar durante los meses de Febrero y Marzo, con los señores D. Julio Kessler y D. Anacleto Alvargonzalez, con instrucción y estudio de antecedentes, dictámenes verbales sobre diversos particulares é instrucción escrita que éste dió á aquellos señores.	6.800	800
3	Conferencias celebradas en la propia época con D. José Ruiz de Quevedo.	5.000	"
4	Carta del 8 de Marzo, participando á la Sociedad las proposiciones del Sr. Quevedo, y juicio que le merecen al Sr. San Pedro.	1.000	100
5	Conferencia celebrada con el Sr. Ruiz de Quevedo; nota comunicada á éste por el Sr. Rodriguez San Pedro, basada en las instrucciones del Sr. Cifuentes, á dicho señor, y carta al Sr. Cifuentes, fechada el dia 15 de Marzo y telégrama del 16 del mismo mes.	500	125
6	Carta-dictámen del 28 de Marzo, intento de conferencia con el Sr. Quevedo, conferencia del 24 del propio mes, otra del 27, é instrucción de dos cartas del Sr. Cifuentes y de otras comunicaciones entre éste y el Sr. Ruiz de Quevedo.	1.500	250
7	Carta-dictámen del 6 de Abril, con instrucción de una carta del Sr. Cifuentes y otra de éste al señor Quevedo, y conferencia celebrada con éste en el dia 5.	1.300	"
8	Conferencia con el Sr. Quevedo, y telégrama del 7 de Abril.	300	"
9	Conferencias, consultas é instrucciones, durante los meses de Mayo, Junio y Julio, con D. Anselmo Cifuentes, en Madrid.	10.000	"
SUMAS.....		27.950	1.775

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	27.950	1.775
10	Carta del 29 de Julio, con instruccion de una de la Sociedad y de otra escrita por D. Pedro Perez de la Sala á D. Eduardo Saavedra, que le anvió aquella.	150	“
11	Carta del 22 de Agosto, con instruccion de otra del Sr. Cifuentes.	100	“
12	Carta del 28 de Agosto, é instruccion de dos de la Sociedad y de otra del Sr. Cifuentes.	200	“
13	Carta-dictámen é instrucciones del 7 de Septiembre; carta al Sr. Ruiz de Quevedo, conferencia con éste é instruccion de cinco cartas.	3.250	250
14	Carta del 8 de Septiembre, con instruccion de una del Sr. Cifuentes, de otra de la Sociedad y de otra del Sr. Quevedo á D. José María Cañavatte.	300	“
15	Carta-dictámen del 11 de Septiembre, con instruccion de una carta y un telégrama del Sr. Cifuentes, é importante, conferencia con el Sr. Quevedo.	1.280	“
16	Carta y telégrama del 14 de Septiembre con instruccion de una carta de la Sociedad y de otra del Sr. Quevedo á ésta.	200	“
17	Carta-dictámen del 15 de Septiembre y contestacion á una carta del Sr. Quevedo.	2.500	250
18	Carta-dictámen del 17 de Septiembre, telégrama del 16 y larguísima é importante conferencia con el Sr. Quevedo, con instruccion de seis cartas y documentos.	1.700	500
19	Carta-dictámen del 21 de Septiembre y otra al Sr. Quevedo, con instruccion de cuatro cartas y un telégrama.	1.350	250
20	Carta-dictámen del 13 de Septiembre; larguísimas conferencias con los Sres. Miranda y Quevedo é instruccion de una carta y un telégrama.	1.550	“
21	Importante conferencia celebrada el 27 de Septiembre con los Sres. Quevedo y Miranda, carta del mismo dia y otras dos conferencias anteriores del 24 y del 25.	1.100	“
22	Importante carta-dictámen del 28 de Septiembre, carta dirigida al Sr. Quevedo, instruccion de tres cartas de la Sociedad, de un documento con observaciones para los plazos de la conclusion de las obras, de dos telégramas y de una carta del Sr. Quevedo.	1.300	200
23	Carta á la Sociedad que contiene algunos consejos, fechada el 4 de Octubre, otra al Sr. Quevedo, é instrucciones de una del Sr. Cifuentes y de otra de éste al Sr. Quevedo.	500	“
24	Carta del 19 de Octubre, con instruccion de una del		
	SUMA.....	43.430	3.225

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	43.430	3.225
	Sr. Cifuentes, de un documento referente á la valoración de las obras, de otras dos cartas y de una liquidacion.	250	“
25	Conato de conferencia con el Sr. Quevedo.	150	“
26	Carta-dictámen del 27 de Noviembre é instruccion de una de la Sociedad.	350	100
27	Importante conferencia con el Sr. Quevedo el 4 de Diciembre y carta á la Sociedad del dia 6 del mismo mes.	600	125
28	Conferencias con los Sres. Quevedo y Miranda, una carta á los Sres. Cifuentes y Compañía y otra al Sr. Cifuentes de 13 de Diciembre.	700	“
29	Carta-dictámen del 22 de Diciembre, conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda é instruccion de tres cartas.	1.400	500
1870.			
30	Conferencias celebradas con los Sres. Quevedo y Miranda, instruccion de una carta de la Sociedad, de algunos párrafos de otra y de un documento expresivo del estado de las cuentas de la Sociedad con el Sr. Quevedo é importante carta-dictámen del 8 de Enero.	3.100	300
31	Carta del 19 de Enero, solicitud al Ministerio de Fomento é instruccion de una carta de la Sociedad y de los documentos que con ella se remittian.	1.500	250
32	Repetidas conferencias celebradas con D. Juan Diaz durante los últimos dias del mes de Febrero y primeros de Marzo, é instruccion de las notas que trajo dicho señor acerca de la situacion de las obras.	3.500	750
33	Carta dirigida al Sr. Quevedo con fecha 18 de Marzo.	500	750
34	Carta al Sr. Miranda del 18 de Marzo.	500	750
35	Carta del 26 de Marzo á la Sociedad é instruccion de un telégrama y dos cartas.	350	“
36	Carta-dictámen del 5 de Abril, conferencia con el Sr. Miranda é instruccion de una carta de la Sociedad y de un certificado ó declaracion.	1.250	100
37	Instruccion de una carta de la Sociedad con los documentos que la acompañaban, de dos cartas del Sr. Ruiz de Quevedo al Sr. San Pedro, carta de éste á aquel remitiéndole aquellos documentos y una del 13 de Abril dirigida á la Sociedad.	600	“
	SUMA.....	58.180	5.350

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	58.180	5.350
38	Instruccion de una carta de D. Anselmo Cifuentes é importante carta-dictámen del 20 de Abril.	2.500	500
39	Instruccion de una carta de la Sociedad y de un documento que con ella se remite, y carta-dictámen del dia 2 de Mayo.	1.100	“
40	Importante conferencia celebrada el dia 11 de Mayo con los Sres. Quevedo y Miranda y carta del siguiente dia relativa á dicha conferencia.	500	“
41	Intruccion de un telégrama y de una carta de la Sociedad, conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 18 de Mayo.	550	“
42	Instruccion de una carta de la Sociedad, conferencia con el Sr. Quevedo, y carta-dictámen del 8 de Junio.	1.300	“
43	Instruccion de una carta de la Sociedad, de otra de la misma al Sr. Quevedo, de algunos documentos consistentes en extractos de cuentas, conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 21 de Junio.	500	“
44	Instruccion de una nota y de un telégrama, conferencia con el Sr. Quevedo y carta-telégrama á la Sociedad de 1.º de Julio.	550	“
45	Instruccion de un telégrama, importante conferencia con el Sr. Quevedo y carta-dictámen del 4 de Julio.	1.250	“
46	Instruccion de una carta de la Sociedad, importante y extensa conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda y telégrama y carta-dictámen del 7 de Julio.	1.500	“
47	Instruccion de un telégrama, conferencia con el señor Quevedo y carta oficial del 8 de Julio.	450	“
48	Instruccion de cinco cartas de la Sociedad y de otra que ésta dirigió á D. José María Cañavatte, intento de conferencia con el Sr. Quevedo, que se celebró con un dependiente, y carta-dictámen del 15 de Julio.	1.250	“
49	Carta y telégrama del 18 de Julio, intento de conferencia con el Sr. Quevedo, la que fué celebrada con un dependiente.	400	“
50	Importante conferencia celebrada con los señores Quevedo y Miranda, carta-dictámen del 25 de Julio é instruccion de una carta que dicho señor Quevedo tenia preparada para la Sociedad y de otra de ésta del mismo dia al Sr. San Pedro.	1.250	“
51	Repetidas conferencias celebradas en Gijon con la Sociedad “A. Cifuentes y Compañía,” durante el mes de Agosto y primeros dias de Septiembre.	6.000	“
	SUMA.....	77.280	5.850

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	77.280	5.850
52	Intento de conferencia con el Sr. Quevedo y parte de una carta á D. Anselmo Cifuentes en el dia 19 de Septiembre con instruccion de seis cartas.	350	"
53	Carta-dictámen fecha 21 de Septiembre y conferencia con el Sr. Quevedo.	750	"
54	Importante carta-dictámen del 30 de Septiembre, telegrama del 29, importantes conferencias celebradas con los Sres. Quevedo y Miranda con instruccion de dos cartas de la Sociedad y de otra del Sr. Quevedo al Sr. San Pedro.	1.650	"
55	Carta-dictámen del 4 de Octubre, con instruccion de una de la Sociedad y de otra que se incluía para el Sr. Quevedo.	750	"
56	Carta y telegrama del 5 de Octubre con instruccion de una carta de la Sociedad.	580	"
57	Carta-dictámen del 12 de Octubre, dos telegramas, conferencias con el Sr. Quevedo y con el señor Miranda, é instruccion de cinco cartas y de un telegrama.	2.250	125
58	Carta-dictámen del 18 de Octubre y conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda, con instruccion de dos cartas de la Sociedad y de otra que esta dirigió al Sr. Quevedo.	1.400	100
59	Carta-dictámen del 19 de Octubre y conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda, con instruccion de una carta de aquel al Sr. Martin.	1.250	100
60	Carta-dictámen del 26 de Octubre y larguísima é importante conferencia con el Sr. Quevedo, con instruccion de un telegrama y de una carta de la Sociedad.	1.300	"
61	Carta-dictámen del 29 de Octubre y un telegrama del 27 con instruccion de dos cartas de la Sociedad.	1.100	60
62	Carta del 31 de Octubre con instruccion de una de la Sociedad.	550	"
63	Carta-dictámen del 6 de Noviembre con instruccion de una de la Sociedad, de una nota incluida en ella de otra que tambien se acompañaba para el Sr. Quevedo, y de la respuesta que éste dió.	1.150	60
64	Carta del 11 de Noviembre y parte de la del 17, con instruccion de una de la Sociedad.	250	"
65	Carta-dictámen del 4 de Diciembre, parte de una particular del mismo dia y conferencia importante celebrada con el Sr. Quevedo, con instruccion de una carta de este y de otra de la Sociedad.	1.350	100
66	Carta del 9 de Diciembre, telegrama del 8 y carta del Sr. Quevedo del 7, con instruccion de la res-		
	SUMA.....	91.960	6.395

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	91.960	6.395
	puesta de éste y de dos telégramas de la So-		
	ciudad.	750	“
67	Carta del 18 de Diciembre, parte de la del 15 y otra del 18 dirigida al Sr. Quevedo con instruc- cion de dos de la Sociedad y de la copia de otra de la misma al Sr. Quevedo.	750	“
68	Carta del 27 de Diciembre y conferencia con el Sr. Quevedo, con instruccion de dos de la So- ciudad.	500	“
69	Carta-dictámen del 31 de Diciembre y parte de la del 30 y conferencia con el Sr. Quevedo, con instruccion de una carta de éste al Sr. San Pedro.	1.250	“
1871.			
70	Carta-dictámen del 11 de Enero y conferencia con un dependiente del Sr. Quevedo, con instruccion de dos cartas de la Sociedad, de un documento remitido en una de ellas, expresivo de las obras ejecutadas, y de una carta destinada por la So- ciudad para el Sr. Quevedo.	1.350	“
71	Conferencia con el Sr. Quevedo, instruccion de una carta de la Sociedad y otra dirigida á ésta con fecha 24 de Enero por el Sr. San Pedro.	550	“
72	Importante conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 1.º de Febrero.	1.000	“
73	Carta-dictámen del 14 de Febrero y nueva confe- rencia con el Sr. Quevedo con instruccion de una carta de la Sociedad.	1.300	250
74	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 26 de Febrero, con instruccion de dos de la Sociedad, de una que remitió D. Javier Sanz á D. Anselmo Cifuentes, y de un telégrama de la Sociedad.	350	“
75	Repetidas conferencias celebradas en Madrid con D. Anselmo Cifuentes, durante los últimos días de Febrero y en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y otras con los Sres. Kessler y Alvargon- zalez.	15.000	“
76	Conferencia intentada y despues celebrada con el Sr. Quevedo y parte de la carta al Sr. Cifuentes, de 4 de Agosto, con instruccion de cinco cartas y de un documento relativo á obras ejecutadas.	600	“
77	Repetidas conferencias celebradas en Gijon con el Sr. D. Anselmo Cifuentes y con la Sociedad.	7.500	“
78	Intento de conferencia con el Sr. Ruiz de Quevedo		
	SUMA.....	122.860	6.645

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	122.860	6.645
	y parte de la carta del Sr. Cifuentes, de 2 de Octubre, con instruccion de una de la Sociedad y de un estado relativo á la situacion del señor Quevedo.	200	“
79	Carta del 22 de Octubre é importante conferencia con el Sr. Quevedo.	600	“
80	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 28 de Octubre, con instruccion de una de la Sociedad y de una nota de letras.	350	“
81	Conferencia celebrada con uno de los empleados del Sr. Quevedo, y carta-dictámen del 3 de Noviembre, con instruccion de una carta del señor Cifuentes y de otra de la Sociedad.	1.300	“
82	Importante conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 7 de Noviembre.	700	“
83	Cartas del 19 de Diciembre, conferencia con don Plácido Jove y otra con el Sr. Quevedo, con instruccion de cinco cartas.	1.500	“
1872.			
84	Carta del 6 de Enero y conferencia con el señor Quevedo, con instruccion de cuatro cartas.	450	“
85	Carta del 8 de Enero con instruccion de una de la Sociedad.	150	“
86	Carta-dictámen del 18 de Enero y conferencias con el Sr. Quevedo, con instruccion de una carta de la Sociedad y de un documento expresivo de lo que adeudaba el Sr. Quevedo.	2.100	“
87	Conferencia con el Sr. Boguerín, otra con el señor Quevedo y parte de la carta del 19, dirigida al Sr. Cifuentes.	550	“
88	Conferencias con el Sr. Quevedo, cartas del 22 de Enero y la parte correspondiente de la del 29.	1.550	“
89	Importante conferencia con los Sres. Quevedo y Martín, otras con el Sr. Boguerín y carta del 1.º de Febrero con instruccion de cuatro cartas y diez y ocho documentos.	3.000	“
90	Carta de 2 de Febrero.	300	“
91	Carta del 16 de Febrero á la Sociedad y dos al Sr. Quevedo, con instruccion de otras dos.	2.200	200
92	Repetidas é importantes conferencias celebradas en Madrid con D. Anselmo Cifuentes, durante los meses de Abril, Mayo y primeros dias de Junio, con instruccion de las cartas y documentos		
	SUMA.....	137.810	6.845

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	137.810	6.845
	que aquel le remitía, é instruccion de cuatro cartas.	16.000	“
93	Carta-dictámen del 12 de Julio y conferencias con el Sr. Miranda, con instruccion de dos cartas. . .	1.550	“
94	Carta-dictámen del 21 de Julio, con instruccion del bando arbitral de los Sres. Rodriguez (D. Gabriel) y Perez de la Sala, y de dos cartas. . .	600	“
95	Instruccion de tres cartas, de un certificado, de una comunicacion y de un telégrama, y conferencias en Gijon durante el mes de Agosto. . . .	5.300	“
96	Conferencia con el Sr. Quevedo y parte de la carta del 8 de Septiembre.	150	“
97	Instruccion de cuatro cartas, intentos de conferencia, la celebrada con el Sr. Quevedo, y parte de la carta del 23 de Septiembre.	550	“
98	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 4 de Octubre.	750	“
99	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 23 de Octubre, con instruccion de una del Sr. Cifuentes.	950	“
100	Conferencia con el Sr. Miranda y parte de la carta del 5 de Noviembre.	550	“
101	Conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda, con instruccion de la extensa carta de la Sociedad del 10 de Octubre, y parte de la suya del 10 de Noviembre.	650	500
102	Conferencias celebradas con los individuos de la Diputacion provincial de Oviedo, várias con el Sr. Miranda, instruccion de tres cartas del señor Cifuentes y parte de la carta del 28 de Noviembre.	1.800	“
103	Conferencias con el Sr. Quevedo, carta del 29 de Diciembre, con instruccion de una del Sr. Cifuentes.	1.750	“
1873.			
104	Carta del 2 de Enero al Sr. Cifuentes.	150	“
105	Importante carta-dictámen del 25 de Enero, conferencia con los Sres. Quevedo y Miranda, y cartas de los dias 13 y 15 del citado mes, con instruccion de nueve cartas, de un telégrama y de dos documentos.	3.500	500
106	Carta-dictámen del 4 de Febrero, con instruccion de una carta de la Sociedad y de un documento		
	SUMA.....	172.060	7.845

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	172.060	7.845
	que se incluía en ella, consistente en las bases convenidas entre la Sociedad y el Sr. Quevedo.	1.100	“
107	Carta-dictámen del 17 de Febrero y otra recorda- toria del 27, con instruccion de cinco cartas y de vários documentos en ellas incluidos.	1.700	“
108	Conferencias con D. Meliton Martin, y carta del 5 de Marzo, con instruccion de 4 y de vários apén- dices relativos á las liquidaciones.	1.600	“
109	Nuevas conferencias con el Sr. Martin, carta del 16 de Marzo y otra dirigida al Sr. Quevedo, con instruccion de una de éste y de una nota incluida en ella.	1.500	“
110	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 22 de Marzo, con instruccion de una de la Sociedad. . .	950	100
111	Importante y extensa conferencia con los señores Quevedo y Martin, y cartas de los dias 27 y 31 de Marzo con instruccion de dos de la Sociedad.	1.100	“
112	Importantes conferencias celebradas con los señores Quevedo, Martin y Miranda, y carta del 5 de Abril, con instruccion de una de la Sociedad. . .	5.000	} 1.000
113	Carta del 8 de Abril, con instruccion de una carta de la Sociedad, de un telégrama y de un docu- mento.	600	
114	Carta-dictámen del 11 de Abril, con instruccion de dos de la Sociedad, de dos documentos y de un telégrama.	1.200	200
115	Carta del 14 de Abril y dos telégramas, con instruc- cion de tres cartas y dos documentos incluidos en ellas.	1.400	“
116	Carta del 18 de Abril y otra de igual fecha á don Ignacio Herrero, con instruccion de la remitida por éste el dia 15 del mismo mes y de una de la Sociedad.	850	“
117	Carta del 27 de Abril, proyecto de escritura y dos telégramas, con instruccion de una carta del se- ñor Herrero, de una de la Sociedad y de dos te- légramas.	2.150	500
118	Conferencia con el Sr. Quevedo, y carta del 29 de Abril, con instruccion de dos de la Sociedad. . .	1.050	40
119	Conferencia con el Sr. Quevedo, cartas dirigidas á éste, parte de las enviadas á D. Anselmo Cifuen- tes, en los dias 7, 10 y 20 de Mayo, y otra remi- tida el 21 del mismo á la Sociedad, con instruc- cion de dos de ésta y de las que en copia le re- mitieron.	2.000	500
120	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta para el		
	SUMA.....	194.260	10.185

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS
	SUMA ANTERIOR.....	194.260	10.185
	mismo, acompañando otra de la Sociedad para él, con instruccion de dos de aquella.	550	“
121	Conferencias con el Sr. Quevedo, cartas que le remitió, carta-dictámen del 22 de Junio, parte de otra anterior del 15 y dos telégramas, con instruccion de varias cartas del Sr. Quevedo y de dos telégramas de la Sociedad.	3.200	100
122	Carta del 14 de Julio, con instruccion de dos de la Sociedad, de una de la misma al Sr. Quevedo y de las liquidaciones de los destajistas.	400	“
123	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta-dictámen del 23 de Julio, con instruccion de dos cartas.	1.550	50
124	Importante carta-dictámen del 2 de Agosto, y telégramas de este dia y del primero, con instruccion de una carta de la Sociedad y de los documentos en ellas incluidos.	1.300	100
125	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta-dictámen del 3 de Agosto, telégrama del propio dia y otro del siguiente, con instruccion de una carta y de dos telégramas de la Sociedad.	1.700	150
126	Carta del 8 de Agosto y otra al Sr. Quevedo, con instruccion de cuatro cartas y de un telégrama.	900	“
127	Carta-dictámen del 7 de Septiembre, con instruccion de una de la Sociedad y de otra que á ésta dirigió el Sr. Quevedo.	750	“
128	Conferencias en Gijon acerca de dichos asuntos en el mes de Septiembre.	2.500	“
129	Conferencias con el Sr. Miranda y parte de la carta del 11 de Octubre.	300	“
130	Carta del 1.º de Noviembre, en la parte referente al asunto, con instruccion de una del Sr. Ruiz de Quevedo é instrucciones verbales adquiridas.	250	“
131	Carta al Sr. Quevedo y parte de la dirigida el 9 de Noviembre al Sr. Cifuentes.	150	“
132	Parte de la carta del 19 de Noviembre.	250	“
133	Parte de la carta del 10 de Diciembre.	50	“
1874.			
134	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta del 15 de Enero, con instruccion de una de la Sociedad, con destino al Sr. Quevedo y de una reclamacion sobre quebrantos de letras que se le mandó.	250	“
135	Conferencia con el Sr. Quevedo, carta anterior dirigida al mismo y otra del 20 de Febrero, con instruccion de dos de la Sociedad.	300	“
	SUMA.....	208.660	10.585

Número.		Precio exigido	Precio
		por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	208.660	10.585
136	Instrucción de la carta del 10 de Julio, dirigida por D. José Ruiz de Quevedo á D. Anselmo Cifuentes, é instrucciones recibidas por el Sr. San Pedro, á que hace referencia la nota puesta al fin de esta carta.	250	"
137	Conferencias en Gijon en el mes de Julio, á su paso por dicho punto en el viaje que hizo á París.	1.000	"
138	Carta del 20 de Agosto, con instrucción de una del Sr. Cifuentes.	550	"
139	Conferencias celebradas con los Sres. Quevedo y Miranda, y carta del 28 de Agosto.	3.500	500
140	Carta del 12 de Septiembre, con instrucción de una de la Sociedad, nota formada y conferencia con el Sr. Miranda.	900	60
141	Proyecto de escritura para el convenio con la Compañía del Noroeste.	2.500	500
142	Carta del 11 de Octubre, con instrucción de una de la Sociedad y dos conferencias con el Sr. Miranda.	750	"
143	Conferencia con el Sr. Miranda y carta-dictámen del 15 de Octubre.	1.000	"
144	Carta del 21 de Octubre, con instrucción de una de la Sociedad y de la dirigida por D. Anacleto Alvargonzalez á un tal Sr. Rodriguez.	150	"
145	Extensa conferencia celebrada con el Sr. Quevedo, y dos cartas del 2 de Noviembre, con instrucción de una de la Sociedad y dos del Sr. Cifuentes.	1.600	200
146	Conferencia con el Sr. Quevedo, otra con el señor Miranda y carta del 12 de Noviembre, con inclusion de un telegrama y tres cartas.	2.100	"
147	Carta del 25 de Noviembre, en parte, con instrucción de tres del Sr. Cifuentes.	600	"
148	Carta del 16 de Diciembre, con instrucción de dos del Sr. Cifuentes.	250	"
149	Parte de la carta del 28 de Diciembre, con instrucción de una del Sr. Cifuentes y gestiones relativas á ellas.	800	40
1875.			
150	Carta del 10 de Enero, con instrucción de dos del Sr. Cifuentes y gestiones á que se hace referencia.	800	100
151	Parte de la carta-dictámen del 16 de Enero, con instrucción de una del Sr. Cifuentes y conferencia con el Sr. Miranda.	1.300	"
	SUMA.....	226.710	11.985

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedrc. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	226.710	11.985
152	Parte de la carta del dia 30 de Enero, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes y gestiones á que aquella se contrae acerca de los tratos con la Compañía del Norte.	2.200	“
153	Conferencia con el Sr. Quevedo, otra con el señor Miranda y cartas del 21 de Febrero y del 7 de Marzo, con instruccion de cuatro del Sr. Cifuentes.	3.400	500
154	Cartas de los dias 13 y 21 de Marzo, con instruccion de tres del Sr. Cifuentes.	700	80
155	Conferencia con el Sr. Quevedo en el Ministerio de Fomento y carta del 26 de Marzo, con instruccion de dos del Sr. Cifuentes y las instrucciones verbales adquiridas de que en la primera de aquellas se hace mérito.	650	50
156	Cartas de los dias 31 de Marzo y 6 de Abril, con instruccion de dos del Sr. Cifuentes y de un telegrama.	600	“
157	Conferencia con el Sr. Quevedo y carta-dictámen del 23 de Abril, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes y de las instrucciones verbales adquiridas y conferencias con otros acreedores.	1.900	“
158	Conferencia con un empleado del Sr. Quevedo, otra con el Sr. Herrero y carta-dictámen del 3 de Mayo, con instruccion de tres cartas del señor Cifuentes y de otras que en copia se acompañaban.	1.950	400
159	Conferencia con el Sr. Herrero y carta-dictámen del 14 de Mayo, con instruccion de una carta de la Sociedad, de otra del Sr. Cifuentes y de un documento.	1.350	80
160	Carta-dictámen del 22 de Mayo, un telegrama y gestiones que éstos suponen, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes y de dos telegramas de la Sociedad.	2.700	200
161	Carta-dictámen del 1.º de Junio, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes, de dos de la Sociedad y de un telegrama.	650	50
162	Parte de la carta del 23 de Julio, con instruccion de una del Sr. Cifuentes y de otra de la Sociedad.	400	“
163	Parte de las cartas del 8 y 15 de Agosto, con instruccion de dos del Sr. Cifuentes y con los datos adquiridos.	450	“
164	Carta del 30 de Septiembre, con las instrucciones verbales y gestiones que revela é instruccion de una del Sr. Cifuentes.	1.250	“
	SUMA.....	244.910	13.345

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	244.910	13.345
165	Conferencias con D. Anselmo Cifuentes, en Madrid, en el mes de Octubre.	2.500	“
1876.			
166	Conferencias y gestiones para que el Sr. Quevedo, abriera sus pagos, y parte de la carta del 6 de Abril.	800	“
167	Carta y otras gestiones acerca de los Sres. Miranda y Cazorla (D. José), este último como apoderado del Sr. Quevedo en Abril y Mayo, para obtener el pago de 700.000 reales; consultas é instrucciones acerca de lo mismo que revelan las cartas de D. Anselmo Cifuentes, de 12 y 17 de Mayo, y las conferencias celebradas con este señor en los indicados meses durante su permanencia en esta Córte.	11.000	“
168	Carta-dictámen del 28 de Junio, con instrucción de una del Sr. Cifuentes y de otra que mandó á este D. Ignacio Herrero.	1.100	500
169	Carta del 6 de Julio, con instrucción de una del Sr. Cifuentes.	500	40
170	Carta del 10 de Julio, con instrucción de una del Sr. Cifuentes.	500	“
171	Conferencias en Gijon acerca de estos asuntos mientras estuvo allí el Sr. San Pedro.	10.000	“
172	Parte de la carta del 25 de Octubre y adquisicion de noticias é instrucciones.	200	“
1877.			
173	Parte de la carta-dictámen del 20 de Mayo y gestiones.	1.500	40
174	Parte de la carta del 27 de Mayo, con instrucción de dos del Sr. Cifuentes.	300	“
175	Instrucción de parte de dos cartas del Sr. Cifuentes, de otra del 10 de Julio y de un telegrama y contestacion del Sr. San Pedro en 14 de Julio.	2.650	“
176	Parte de la carta del 21 de Julio, con las noticias adquiridas por el Sr. San Pedro relativas á la salida del Sr. Quevedo para París, é instrucción de la respuesta del Sr. Cifuentes.	750	“
177	Conferencias en Gijon acerca de estos asuntos en el verano de 1877.	2.500	“
178	Carta-dictámen del 21 de Setiembre, con las noti-		
	SUMA.....	279.210	13.925

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	279.210	13.925
	cias que contiene é instruccion de una del Sr. Cifuentes.	2.050	"
179	Instruccion de tres cartas del Sr. Cifuentes, carta del 25 de Octubre, multitud de conferencias y entrevistas, una de ellas con M. Bank y los señores Quevedo y Gamazo, y las que debian verificarse en los dos dias siguientes.	15.600	4.000
180	Carta del 31 de Octubre y nuevas conferencias con el Sr. Gamazo, con instruccion de una carta del Sr. Cifuentes, de la copia de la que él mismo dirigió al Sr. Quevedo, de la circular que este dirigió á sus acreedores, y de otra carta particular con la que envió al Sr. Cifuentes dicha circular.	4.600	1.500
181	Carta del 8 de Noviembre, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes, de las copias que se acompañaban de las de los Sres. Quevedo y Regueral, de una circular y de la contestacion del Sr. Cifuentes.	700	"
182	Asistencia á una junta de acreedores, parte activa tomada en la discusion y carta del 12 de Noviembre.	1.500	700
183	Carta del 20 de Noviembre con instruccion de dos del Sr. Cifuentes, y de las cuentas corrientes de la Sociedad con el Sr. Quevedo.	600	"
184	Carta del 29 de Noviembre y telégramas, con instruccion de una carta y de un telégrama del Sr. Cifuentes.	1.100	"
185	Parte de la carta-dictámen del 4 de Diciembre, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes y de una copia de carta.	1.100	200
186	Carta del 11 de Diciembre y conferencias continuadas de que se hace mérito con instruccion de una carta del Sr. Cifuentes, y de una copia de una del Sr. Regueral.	4.600	100
187	Carta del 20 de Diciembre y un telégrama, con instruccion de dos cartas del Sr. Cifuentes y de un telégrama.	600	"
1878.			
188	Carta del 1.º de Enero y varias conferencias.	3.500	40
189	Carta del 8 de Enero, conferencias é instrucciones adquiridas, con instruccion de una carta del señor Cifuentes.	3.100	"
190	Carta del 11 de Febrero.	500	60
	SUMA.....	318.760	20.525

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	318.760	20.525
191	Carta del 7 de Febrero, telégrama del día 11 é instrucciones adquiridas, con instruccion de una carta de la Sociedad.	1.100	60
192	Asistencia á una junta de acreedores que comenzó el día 22 de Febrero y se prolongó hasta el 27, parte activa tomada en la discusion, acuerdos y demás trabajos practicados y su preparacion. . .	10.000	4.000
193	Carta del 28 de Febrero y un telégrama con instruccion de tres cartas y de dos telégramas. . .	1.650	"
194	Carta del 22 de Marzo, repetidas juntas y conferencias que abrumaban al Sr. San Pedro, con instruccion de tres cartas del Sr. Cifuentes, de una de D. Manuel Ureña á éste y de la contestacion. . .	10.700	"
195	Asídúa continuacion de las juntas, trabajos y conferencias y carta del 17 de Mayo.	16.000	5.000
196	Conferencias en Gijon acerca de estos asuntos en los últimos días de Julio.	2.500	"
197	Carta del 13 de Octubre é instrucciones adquiridas, con instruccion de una carta del Sr. Cifuentes. . .	850	50
198	Carta del 24 de Octubre, con instruccion de dos del Sr. Cifuentes y de otras dos de D. Manuel Ureña. . .	650	"
199	Conferencias en Gijon en los últimos días de Octubre.	1.500	"
200	Parte de la carta del 17 de Diciembre, con instruccion de una del Sr. Cifuentes y de la copia de la del Director general de las líneas del Noroeste al Sr. Ureña.	150	"
(1) 201	Carta del 30 de Diciembre y conferencias celebradas, con instruccion de una carta del Sr. Cifuentes.	2.250	500
	TOTAL.....	366.110	30.135

(1) Para que vea el lector hasta que punto exagera el Sr. San Pedro el valor de sus actos mas insignificantes, así como la benevolencia con que los señores Jueces lo trataron con satisfaccion de Cifuentes, copiamos á continuacion las cartas y conferencias (tenidas, sin duda, por conveniencia propia), que dan pretexto á dicho señor para formular la partida de pesetas 2.250.

Carta de Cifuentes á San Pedro.

Gijon 20 de Diciembre de 1878.

Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro.

Mi estimado amigo: por fórmula acuso á V. recibo á su apreciable 21 de Octubre próximo pasado, puesto que despues nos hemos visto aquí y el principal objeto de ésta es anunciarle que por aquí se dice como muy cierto que unos señores Banqueros de París, venidos á esa para tratar con el Gobierno sobre adquisicion del ferro-carril del Noroeste, quedaron de acuerdo con éste para hacerse cargo del negocio y se volvieron á París á recabar los medios de formalizar el asunto y aún se agrega que dichos señores confe-

PARTE SEGUNDA.

ASUNTOS JUDICIALES EN MADRID.

	PESETAS.
Expediente del Juzgado de la Audiencia.	
1877.	
Escrito de 10 de Noviembre, solicitando el embargo de los talleres de Leon.	140
Idem pidiendo la tasacion de costas.	30
1878.	
Idem en 15 de Agosto, pidiendo ampliacion de embargo.	150
Idem en 3 de Diciembre, pidiendo un exhorto.	100
Idem en 23 de Diciembre pidiendo se requiriera al Sr. Quevedo la presentacion de títulos.	60
Autos seguidos en el Juzgado de Palacio.	
1877.	
Demanda ejecutiva en 6 de Noviembre en reclamacion de la segunda serie de letras.	400
En 16 del mismo, escrito solicitando embargo de los talleres de Leon.	90
SUMA.....	970

renciaron con V. larga y armoniosamente. Figúrese V. si estaremos con ganas de saber algo sério sobre el asunto, y así le agradecería me dijese que hay de verdad y de nuevo como así del asunto de Fallola (el asunto de Fallola era personalísimo de Cifuentes) que supongo siga en el estado de la inocencia. Por aquí sin novedad despues de mi percance en la fábrica, en el que hube de quebrar una pierna, pero ya sigo bien aunque con algun dolor al moverme y sin poder calzar zapato todavía, y sin mas queda siempre de usted afectísimo amigo.—ANSELMO.

Contestacion de San Pedro á Cifuentes.

Sr. D. Anselmo Cifuentes.

Madrid y Diciembre 30 de 1878.

Mi estimado amigo: confirmo la mia 17 del corriente, que por el mal estado de los caminos se cruzó, sin duda, con la de V. del 20, por la que vería el estado de los asuntos Quevedo y Fallola, indicándole relativamente á este último, que mi parecer era el de vender sus garantías por poco que produjesen, si V. no opinaba otra cosa. Relativamente á las gestiones que V. me habla hechas por Banqueros de París para quedarse con el Noroeste, hay en efecto un fondo de verdad, habiéndome visto como han dicho á ustedes los comisionados que aquí vinieron, que me hicieron el honor de querer escuchar mi opinion, conviniendo con ella en todos los puntos exenciales y rectificando muchos de los que ellos consideraban como base del asunto. Habia entre otros la de pagar los créditos

	PESETAS.
SUMA ANTERIOR.....	970
En 30 de Noviembre contestacion á la exposicion hecha por el demandado.	600
En 2 de Diciembre, escrito pidiendo el embargo de las acciones del Noroeste pertenecientes al Sr. Quevedo.	160
En 6 del mismo, escrito solicitando ciertos requerimientos.	50
En 20 del mismo, escrito oponiéndose al alzamiento del embargo.	150
1878.	
En 16 de Febrero, escrito devolviendo los autos con instruccion.	100
En 9 de Marzo, escrito oponiéndose á la tercería impuesta por la Compañía del Noroeste.	250
En 14 de Agosto, formulando peticiones con motivo de los obstáculos puestos en Leon al embargo de los talleres.	400
En 3 de Setiembre, escrito interponiendo apelacion en el incidente del embargo.. . . .	30
En 2 de Octubre, otro desistiendo de esta apelacion.	30
En 23 de Noviembre, otro solicitando nuevas peticiones para la mayor eficacia de este embargo.	400
En 29 de Diciembre, proponiendo pruebas y tres interrogatorios acompañados.	180
1879.	
En 15 de Enero, escrito referente á la citacion del Sr. Quevedo.	30
En 23 del mismo, instruccion de las pruebas practicadas.	120
TOTAL.....	<u>3.470</u>

Esta parte de la cuenta fué admitida por la Sociedad "Cifuentes y Compañía," mucho ántes que los señores peritos emitiesen su dictámen.

de los caminos, pero por medio de una distribucion anual de cierto remanente de la explotacion, lo que aún supuesto el que hubiese siempre este remanente, daría de sí el dicho pago en ciento ó mas de años, es decir, en un tiempo mas largo que el de la concesion; y dichos señores eliminaron por tanto esa base de su combinacion marchándose á París con el propósito de seguir sériamente en el estudio del asunto pero sin que hasta la fecha hayan vuelto á decir cosa ninguna. Hasta ahora, pues, no cabe tomar esto de modo mas sério, que el de simples exploraciones, de las que todos los dias se presenta alguna, y por ello no le entretengo á V. con relaciones de las mismas. Nada sabia del accidente á que V. alude en su carta y me felicito y felicito á V. por haber salido bien de él deseando se reponga pronto y completamente. *Ruego á Dios le dé en el año próximo todo género de consuelos y le envío el afecto de su sincero amigo* (1) Q. B. S. M.—F. R. SAN PEDRO.

(1) Hacía referencia á la muerte reciente de D. Félix, hijo de Cifuentes, y puede verse en las cartas que dirigió á éste el Sr. San Pedro en los meses de Enero, Febrero y Marzo inmediatos, las que se copian en el apéndice núm. 1 del breve resumen del pleito publicado en 1885, la uncion conque rogó á Dios para que le enviase en el año próximo toda clase de consuelos y la sinceridad con que le enviaba el afecto de amigo, quien procedió segun se demuestra en dicha memoria.

PARTE TERCERA.

ASUNTOS RELATIVOS Á LOS EXHORTOS ENVIADOS Á LEON.

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
1877.			
1	Carta al Sr. Ureña, abogado de Leon, en 20 de Noviembre.	250	50
2	Id. id. en 23 del mismo mes, con instruccion de un telégrama.	500	100
3	Id. id. del 25, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	50
4	Id. id. del 28, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	50
5	Id. id. del 2 de Diciembre, con instruccion de una del Sr. Ureña, de un escrito presentado por éste al Juzgado de Leon y de una providencia del mismo.	350	50
6	Id. id. del 6 de Diciembre, con instruccion de dos del Sr. Ureña.	300	40
7	Id. id. del 12 de id., con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	50
8	Cartas de los dias 15 y 16 con instruccion de una del Sr. Ureña.	500	80
9	Carta del 18 con instruccion de una del Sr. Ureña y de una copia de una Real Orden remitida por el mismo.	500	50
10	Id. id. del 22, con instruccion de una del Sr. Ureña, de un escrito y de un telégrama.	350	40
1878.			
11	Carta del 1.º de Enero con instruccion de dos del Sr. Ureña y de una providencia del Juzgado de Leon.	350	25
12	Id. id. del 11 de Febrero, con instruccion de dos del Sr. Ureña y de una providencia.	300	40
13	Id. id. del 22 de Febrero, con instruccion de una carta y de un telégrama del Sr. Ureña.	250	40
14	Id. id. del 3 de Marzo, con instruccion de dos cartas, de una comunicacion y dos solicitudes.	350	40
15	Carta del 6 de Marzo con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	40
16	Id. id. de los dias 11 y 15, con instruccion de una del Sr. Ureña y de un auto del Juzgado de Leon.	500	80
	SUMA.....	5.500	825

Número.		Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
	SUMA ANTERIOR.....	5.500	825
17	Id. id. del 22 de Marzo, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	40
18	Id. id. del 24 de Marzo, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	50
19	Id. id. del 7 de Abril, con instruccion de una del señor Ureña.	250	40
20	Id. id. del 10 de Abril con instruccion de una del Sr. Ureña, de dos escritos y de una providencia.	350	40
21	Carta del 20 de Abril, con instruccion de dos del Sr. Ureña.	250	“
22	Id. id. del 7 de Mayo con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	40
23	Id. id. del 29 de Junio, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	40
24	Id. id. del 2 de Agosto, con instruccion de dos de Sr. Ureña, de várias relaciones y de un oficio del Registrador.	300	40
25	Id. id. del 29 de Agosto, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	25
26	Id. id. del 23 de Septiembre, con instruccion de una del Sr. Ureña, de un escrito y de una relacion de efectos pertenecientes á material de vía.	250	25
27	Id. id. del 13 de Octubre, con instruccion de un telégrama, de una carta del Sr. Ureña y de otra del Sr. Campelo.	300	40
28	Id. id. del 18 de Octubre, con instruccion de una del Sr. Ureña y de otra del Sr. Campelo.	250	40
29	Id. id. del 20 de Octubre, con instruccion de una del Sr. Campelo y de una providencia.	300	50
30	Id. id. del 23 de Octubre, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	40
31	Carta del 15 de Noviembre y otra de igual fecha al Sr. Campelo, con instruccion de una de este y de otra del Sr. Ureña.	550	50
32	Id. id. del 26 de Noviembre, con instruccion de una del Sr. Ureña, de un escrito y de una providencia.	350	40
33	Id. id. del 17 de Diciembre, con instruccion de una del Sr. Ureña.	250	“
1879.			
34	Carta del 5 de Enero con instruccion de una del Sr. Ureña y de otra del Sr. Campelo.	250	40
35	Conferencias celebradas en Madrid con el señor Ureña.	1.500	500
	TOTAL.....	12.150	1.965

RESÚMEN.

	Precio exigido por el Sr. San Pedro. — PESETAS.	Precio concedido por los árbitros. — PESETAS.
Parte 1. ^a Asuntos extrajudiciales.	366.110	30.135
» 2. ^a Id. judiciales.	3.470	3.470
» 3. ^a Id. relativos á los embargos de Leon.	12.150	1.965
TOTAL.....	<u>381.730</u>	<u>35.570</u>

El Sr. Cifuentes contestó al Sr. Ucelay con fecha 21 de Mayo en los siguientes términos:

“Muy señor mio y de mi mayor consideracion: con la apreciable y para mí honrosísima carta que en su nombre y de los señores D. Francisco Pí y Margall y D. Luís Silvela, tuvo la bondad de dirigirme con fecha 17 del corriente, recibí el dictámen que como árbitros en la cuestion pendiente entre D. Faustino Rodriguez San Pedro y la Sociedad que lleva mi nombre, se han servido emitir, dictámen que yo considero inspirado en alto espíritu de equidad y justicia. Creería faltar á la manera delicada como he sido recibido por Vds. en todas las ocasiones que tuve el gusto de llegar á su presencia, si no tratase de corresponder por mi parte al ruego que me hacen de procurar no se extienda con la publicacion de otro folleto el conocimiento del dictámen, lo que por otra parte está en armonía con mi modo de ser, pero confio á la par que no me harán responsable de la actitud que quisieran tomar mis consócios, ni de la justa defensa á que acaso me obliguen las provocaciones de que pudiera ser objeto. No olvidaré nunca las muestras de consideracion que V. y sus dignísimos compañeros me han dispensado y á cuyas órdenes le suplico me ofrezca ínterin tenga el gusto de manifestarles personalmente mi reconocimiento, como lo haré á V. de quien queda siempre con la mayor consideracion afectísimo amigo q. s. m. b.—ANSELMO CIFUENTES.—
Madrid 21 de Mayo de 1885.,,

LIQUIDACION Y PAGO.

Conocido por la Sociedad "A. Cifuentes y Compañía,, el fallo pronunciado por los señores jueces, procedió á la liquidacion de su cuenta con el Sr. San Pedro, á quien réconoció la cantidad citada de Ptas. 35.570 „

ó sean.	Rvon.	142.280 „
y como tenia recibidos.	„	<u>101.292,74</u>
Quedaba un saldo á su favor de.	Rvon.	<u>40.987,26</u>

que Cifuentes puso desde el momento á su disposicion por medio de su procurador D. Luís García Ortega, el cual previno al de San Pedro, Sr. D. José María Aguirre, que tenia orden de entregarle dicha cantidad y que la Sociedad deseaba liquidar y cancelar inmediatamente.

Sin embargo, el Sr. San Pedro no respondia á la invitacion de Cifuentes, y el 6 de Junio recibió este señor en Madrid un volante de su procurador D. Luís García Ortega, en que le dice: "El Sr. San Pedro parece sigue en la misma actitud;," "y el 29 de Junio, ya en Gijon el Sr. Cifuentes, recibió la Sociedad una carta de su "citado procurador en que le dice entre otras cosas lo siguiente: "No habiendo "producido resultado alguno las gestiones confidenciales que de orden de D. Gabriel Rodriguez, he practicado cerca del Sr. D. José María Aguirre, procurador "del Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro, para conseguir que éste liquide y perciba la cantidad que el laudo de amigables componedores le ha asignado por "los trabajos profesionales prestados á V., ha dispuesto el Sr. D. Gabriel, que me dirija al mencionado procurador, en carta oficial que ha redactado con el propio "fin;," y en efecto, el dos de Julio le dirigió á dicho señor procurador la siguiente carta:

"Sr. D. José María Aguirre.

Mi estimado amigo y compañero: Los Sres. "Anselmo Cifuentes y Compañía," cuya representacion tengo en el pleito con el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pe-

dro, ya terminado por la decision de los señores letrados D. Francisco Pí y Margal, D. Luís Silvela y D. Enrique Ucelay, que las dos partes litigantes se obligaron á cumplir, sometiéndose á dicha decision, como si fuera un laudo de amigables componedores, dictado con todos los requisitos legales, se hallan dispuestos, segun hé manifestado á V. ya verbalmente, á entregar al Sr. Rodriguez San Pedro la cantidad de 10.246,82 pesetas, á que asciende el saldo á favor de dicho señor de la liquidacion adjunta, practicada con extricta sujecion á lo resuelto por los expresados señores letrados. Deseando mis representados verificar cuanto ántes sea posible la entrega de la referida cantidad, y teniendo V. la representacion del Sr. Rodriguez San Pedro, en el referido pleito, manifiesto á V. este justo deseo de los Sres. Cifuentes y Compañía y le ruego, que á la mayor brevedad se sirva decirme si encuentra bien formada y aprueba la adjunta liquidacion, y en este caso si se halla dispuesto á recibir la cantidad del saldo, que obra en mi poder, dándome el correspondiente resguardo por pago definitivo y finiquito de las cuentas pendientes entre el Sr. Rodriguez San Pedro y mis representados. Al mismo tiempo conviene que establezcamos de comun acuerdo, la forma en que hemos de comunicar al Juzgado la terminacion del pleito, por cumplimiento de la resolucion arbitral, á que se sometieron las partes, para que se tengan por concluidas definitivamente las actuaciones hoy en suspenso, y se archiven los áutos. Esta forma podrá ser de un solo escrito, firmado por los representantes de las partes interesadas, ó la de dos escritos independientes, pero igual en sus términos. Ruego á V., pues, que me diga tambien su resolucion sobre este punto, para que procedamos de comun acuerdo á preparar el referido escrito ó escritos y podamos presentarlos en el Juzgado, tan pronto como se haya verificado la entrega y recibo del saldo de la liquidacion. Soy de V. con todo aprecio aftmo. amigo y compañero S. S.—LUIS GARCIA ORTEGA.

LIQUIDACION.

	PESETAS	CTS.
Cantidad á que asciende la tasacion de honorarios del Sr. Rodriguez San Pedro, practicada por los señores árbitros.	35.570	"
Saldo de la cuenta corriente entre los Sres. Rodriguez San Pedro y Cifuentes y Compañía, á favor de los últimos.	25.323	18
	10.246	82

Diferencia que constituye el saldo definitivo contra los Sres. Cifuentes y Compañía, que éstos deben entregar al Sr. Rodriguez San Pedro, y con cuya entrega quedan terminadas y finiquitadas todas las cuestiones pendientes entre dicho señor y los Sres. Cifuentes y Compañía, con el pleito á que dieron origen.—Madrid 2 de Julio de 1885.“

Esta carta fué contestada por el Sr. Aguirre, con fecha 7 de Julio, en estos términos:

Sr. Dr. Luís García Ortega.

Madrid y Julio 7 de 1885.

Mi estimado compañero y amigo: Tengo á la vista su carta, fecha el 2 corriente, relativa al pleito de sus representados Sres. Anselmo Cifuentes y Compañía, y el que lo es mio, Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro. Con dicha carta viene una liquidacion por honorarios debidos al Sr. Rodriguez San Pedro, que segun el dictámen emitido por los Sres. Pí y Margall, Silvela y Ucelay, ascienden á pesetas 35.570, y bajándose de ellas en la misma liquidacion la cantidad de pesetas 25.323,18 por saldo de la cuenta que en esa liquidacion se menciona como corriente entre los Sres. Rodriguez San Pedro y Cifuentes y Compañía, la cual, sin duda es la misma de que en el referido pleito se hizo mérito como particular entre el Sr. Cifuentes y el Sr. Rodriguez San Pedro, resulta por diferencia á favor de este señor, la suma de pesetas 10.246,82; respecto de lo que se sirve V. manifestarme el deseo de sus representados, de hacer su entrega, supuesto que encuentre bien por mi parte la referida liquidacion y le expida el competente resguardo por pago definitivo y finiquito de las cuentas pendientes entre los expresados señores.

Sin dificultad por mi representacion en nada de esto, firmaré cuando V. guste el resguardo que V. considere oportuno y en el concepto que desean sus poderdantes, á cuyo efecto sería lo mas conveniente para mí y ruego á V. lo verifique así, que consignare dicho saldo en el Banco de España, á nombre de los mismos señores y á la órden del Sr. Rodriguez San Pedro, de cuyo resguardo daría yo á usted el que me indica por finiquito de cuentas, dejando estas terminadas totalmente.

Por separado de ello y para que el pleito sobredicho se tenga por fenecido, archivándose, considero lo mejor, que hecho lo acabado de expresar, cada parte presente un escrito, haciendo saber al Juzgado que se ha puesto fin á esos áutos, solicitando en consecuencia que se archiven.

Con esto queda de V. aftmo. amigo y compañero Q. B. S. M.—JOSÉ MARIA AGUIRRE.“

De cuyas cartas remitió Ortega copias el 23 de Julio á los Sres. Cifuentes y Compañía, á quienes en otra carta de la misma fecha escribe lo siguiente:

“Por separado tengo el gusto de remitir á V. copias de las cartas cruzadas con el procurador de este Colegio Sr. D. José María Aguirre, representante del señor D. Faustino Rodriguez San Pedro, para la terminacion de este asunto. Como quiera que en la del Sr. Aguirre se expresa que él firmará el recibo de finiquito de cuentas á favor de Vds., el Sr. D. Gabriel Rodriguez, aún creyendo sea suficiente garantía esta forma (toda vez que el documento de depósito en el Banco, le hé de endosar á favor del Sr. Rodriguez San Pedro, y hemos de presentar los oportunos escritos al Juzgado,) me ordena ponerlo en conocimiento de Vds., á fin de que se sirvan manifestarme su conformidad con el medio propuesto ó las observa-

ciones que puedan ocurrírseles. Aún cuando la fecha de la carta del Sr. Aguirre, es de 7 del corriente, no se me ha entregado hasta hace unos días."

La Sociedad acusó recibo de estas cartas al Sr. Ortega, con fecha 29, previéndole al mismo tiempo, que respecto á la forma en que había de ser cancelada su cuenta con San Pedro, haga lo que indique el Sr. D. Gabriel Rodriguez.

PAGO.

Con fecha 3 de Agosto, contesta el Sr. Ortega á la Sociedad, acusándole recibo á la carta del 29 y manifestando que en consonancia con las instrucciones recibidas de D. Gabriel Rodriguez, había consignado en el Banco de España, como depósito trasmisible, bajo resguardo número 55.138 que endosó á favor del señor Rodriguez San Pedro y entregó á su procurador D. José María Aguirre la cantidad de Ptas. 10.225 "
con mas en metálico. " 21,82
Total ptas. 10.246,82

Dice á la par que tambien entregó al dicho señor Procurador Aguirre un recibo redactado por el Sr. D. Gabriel Rodriguez, para que le suscribiese el señor Rodriguez San Pedro y el dia siguiente 4, escribe Ortega á la Sociedad remitiendo el resguardo indicado, que dice así:

"D. José María Aguirre, procurador de los Tribunales de esta Córte y representante del Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro en el pleito seguido entre dicho señor y la Sociedad "Anselmo Cifuentes y Compañía," de Gijon, sobre reclamacion de cantidades por servicios prestados á dicha Sociedad en la ejecucion de la contrata de obras del Ferro-carril de Leon á Gijon. Declaro recibir en esta fecha de D. Luís García Ortega, procurador representante de los Sres. Cifuentes y Compañía en el referido pleito, un resguardo de depósito en el Banco de España hecho á su nombre con el número 55.138 y endosado por el mismo á favor del Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro, siendo el valor de dicho depósito *diez mil doscientas veinticinco pesetas* efectivas, que con *veintiuna pesetas ochenta y dos céntimos* que de dicho Sr. García Ortega recibo en metálico, forman un total de pesetas *diez mil doscientas cuarenta y seis con ochenta y dos céntimos*, importe de la liquidacion que hemos practicado, bajando de la cantidad fijada por los señores amigables componedores designados por las partes el importe de la cuenta llevada por D. Anselmo Cifuentes, gestor de la expresada razon social, con el Sr. Rodriguez San Pedro, cuya cuenta resultó ser de la misma Sociedad y el propio señor Rodriguez San Pedro; mediante la cual entrega de las referidas pesetas *diez mil doscientas cuarenta y seis con ochenta y dos céntimos*, quedan, por consiguiente, saldadas y finiquitas todas las cuestiones y cuentas pendientes entre las partes y por definitivamente concluido el pleito mencionado. Y para que conste y obre los efectos oportunos, doy el presente resguardo y recibo de finiquito de la expresada cantidad de *diez mil doscientas cuarenta y seis pesetas, ochenta y dos céntimos*, autorizado para el objeto por el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro, que firma con-

migo el presente documento.—Madrid primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—JOSÉ MARÍA AGUIRRE.—Conforme: FAUSTINO RODRIGUEZ SAN PEDRO.—Son pesetas 10.246,82 céntimos.“

Anuncia tambien el Sr. Ortega que al siguiente dia presentarán al Juzgado ámbos procuradores por separado, escrito pidiendo se archiven los áutos y con carta del dia 13 remitió á la Sociedad la siguiente nota:

Tribunal Juzgado Hospital.—Secretario Sr. García.—En los áutos que siguen los Sres. Cifuentes y Compañía con D. Faustino Rodriguez San Pedro sobre pago de pesetas se han dictado con fecha 6 de Agosto de 1885, las disposiciones siguientes:—Notificadas en 6 de Agosto de 1885. Al escrito contrario que dice: D. José María Aguirre á nombre del licenciado D. Faustino Rodriguez San Pedro en los áutos seguidos con los Sres. A. Cifuentes y Compañía sobre pago de cantidades, hoy con ejecucion de sentencia, como mejor proceda digo: Que concluidas privadamente las cuestiones sobre que versaba este pleito; no tiene ya objeto su prosecucion y por lo mismo debe ser archivado en el estado en que se halla. Suplico al Juzgado por mi parte que se sirva disponerlo así, pues es justicia, etcétera.—Madrid 5 de Agosto de 1885.—Licenciado, NARCISO OLAÑETA.—JOSÉ MARÍA AGUIRRE.

Providencia.—Por presentado: en razon á lo que se expone y visto el poder que en estos áutos tiene presentado el procurador D. José María Aguirre, se dan por terminados aquellos, los cuales se archivan en la escribanía del actuario sin ulterior recurso.

A mi escrito del 5 pidiendo lo mismo que el anterior.

Providencia.—Por presentado: estese á lo acordado en providencia de este mismo dia, en la que á solicitud del procurador Aguirre se mandan archivar los áutos.—El procurador.—LUÍS GARCÍA ORTEGA.

TERMINADO este asunto de la manera expuesta, quiere el Sr. Cifuentes desvanecer cualquier duda que pueda haber respecto á la publicacion de la sentencia y al efecto debe recordar que si bien en su carta fecha 21 de Mayo de 1885 dirigida á los señores Jueces árbitros por medio del Sr. Ucelay, les ofreció que por su parte trataria de corresponder al ruego que le hacían de procurar no se extendiese el conocimiento del dictámen con la impresion de otro folleto, dejó á salvo la voluntad de sus consocios y la justa defensa de provocaciones de que pudiera ser objeto. Cumpliendo su oferta el Sr. Cifuentes, reunió el 20 de Octubre de 1885 á los sócios residentes en Gijon para darles cuenta del fallo pronunciado por los señores Jueces, y enterándoles al mismo tiempo de su ya citada carta dirigida á los mismos, le manifestaron por unanimidad que aún cuando deseaban corresponder á los deseos de los señores Jueces, sentian no poder complacerles por considerar que la reserva del fallo, podia llevar la duda al juicio de las personas que tenian conocimiento de este ruidoso asunto respecto á la razon con que la Sociedad se resistió siempre á sucumbir ante las injustificadas pretensiones del señor San Pedro y expresaron su terminante propósito de que se imprimiese para que la Sociedad aparezca á la altura que su recto proceder reclama.

Con este motivo pasó el Sr. Cifuentes al Sr. Ucelay la siguiente carta:

“Gijon 5 de Noviembre de 1885.

Sr. D. Enrique Ucelay.—Madrid.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion y aprecio: Consecuente con lo que manifesté al Sr. D. Francisco Pí y Margall, en la conferencia tenida con dicho señor en su casa el 29 de Abril próximo pasado, y con mi oferta á los señores que fueron jueces árbitros en el asunto San Pedro, consignada en la carta que por medio de V. tuve la honra de dirigirles con fecha 21 de Mayo, hé procurado en cuanto estuvo de mi parte, evitar la publicacion de la Sentencia que tuvieron Vds. á bien dictar; pero como en ambas ocasiones dejé á salvo la voluntad de mis sócios, así como nuestra defensa contra las provocaciones de que fuésemos objeto, tengo el deber de manifestarles, que aun cuando no hé podido reunir á dichos señores por residir alguno fuera de esta poblacion, me manifiestan los aquí vecindados su propósito de publicarlo. Por otro lado, el Sr. San Pedro, parece haberse propuesto crear atmósfera favorable á su causa en este malhadado negocio, y con tal objeto los que se dicen sus amigos, han publicado un suelto en el periódico de la localidad “La Voz de Gijon,” número 65, correspondiente al dia 14 de Octubre, del que mando á V. un ejemplar, por el cual verán se anuncia pomposamente un donativo de 10.000 pesetas, hecho por aquel señor á los pobres del concejo; precisamente la cantidad que le entregó la Sociedad para finiquitar la cuenta con el mismo, en virtud de sentencia por Vds. dictada, y observarán que es-

tampoco la cifra en letra bastarda para llamar mas la atencion. Nosotros dejaríamos pasar desapercibido este pequeño desahogo y aún aplaudiríamos el acto practicado mas modestamente y sin comentario; pero como á la par se dice, aunque no en el periódico, que este donativo procede de un pleito ganado á los Sres. A. Cifuentes y Compañía, con el objeto sin duda, de mortificar nuestro amor propio; y como la Sociedad no quiere dejar en duda nada absolutamente de cuanto pueda interesar á su honra; Vds. comprenderán que ha de verse precisada á poner en conocimiento del público, la solucion de este asunto en toda su puridad, para que cada uno quede en el lugar que le corresponde; y suplicando á V. tenga la bondad de participar á los Sres. Pí y Silvela, el contenido de esta carta, confio en que todos Vds. han de encontrar disculpable el proceder de la Sociedad y justificado el de su siempre aftmo. amigo S. S. Q. B. S. M. —ANSELMO CIFUENTES.“

Posteriormente, cuando Cifuentes pudo reunir á todos los sócios con fecha 7 de Noviembre de 1885, les dió lectura de esta carta y del acta anterior, aprobando dichos señores por unanimidad su contenido; y, acordaron además, consignar en el acta su resolucioin terminante de que fuese publicada la sentencia.

CONCLUSION.

No ha de concluir Cifuentes este escrito, sin consignar cómo ha cumplido el compromiso moral que consigo mismo contrajo, de no utilizarse en lo mas mínimo con el resultado beneficioso que para la Sociedad "A. Cifuentes y Compañía" pudiera traer este litigio, y para demostrarlo debe repetir que letrados distinguidos y conocedores de las gestiones del Sr. San Pedro, consideraban retribuido su trabajo con la cantidad de cinco ó seis mil duros; que otros igualmente notables le aseguraron despues que hubieran admitido gustosos dicho encargo por una retribucion anual de mil duros ó sean 10 mil duros en los 10 años que conservó el mandato; que á esta cantidad estaban dispuestos sus sócios á extenderse; y que Cifuentes los excitó á que llegaran á 13 ó 14 mil; pero como en su fuero interno hubiese pensado en elevar la cifra hasta 15.000, quiere bajo esta base demostrar cual es su proceder y la manera como la Sociedad cubrió dicha cantidad de quince mil pesos fuertes ó sean. Rvon. 300.000

Le reconocieron los señores jueces árbitros segun se demuestra en la liquidacion ya estampada Rvon. 142.280
que la Sociedad satisfizo con lo que le tenia adelantado ó sea Rvon. 101.292,74
y en efectivo segun
recibo.. . . . " 40.987,26
TOTAL. . . . Rvon. 142.280 "

Pagaron los Sres. A. Cifuentes y Compañía por gastos ocasionados en todos conceptos con motivo del pleito que el Sr. San Pedro les promovió, y durante los 6 años que le sostuvieron, segun resulta de la cuenta que la So-

AL FRENTE..... Rvon. 142.280 Rvon. 300.000

DEL FRENTE.....	Rvon. 142.280	Rvon. 300.000
ciudad tiene abierta en sus libros para este objeto . . .	Rvon. 131.847,47	
Además el señor Cifuentes gastó, según resulta de sus apuntes, en los cinco viajes que atenciones de este asunto le obligaron hacer á Madrid, donde tuvo que residir largas temporadas en los años de 1880, 81, 82, 84 y 85.		
<i>Rvon. 25.071,15</i> cantidad que aun cuando no quiere cobrar á la Sociedad, considera procedente traer á esta liquidacion. . . .	„ 25.071,15	
resultando que la verdadera cantidad gastada con motivo del pleito, asciende á. . . .	<u>Rvon. 156.918,62</u>	„ <u>156.918,62</u>
que unida á la que recogió San Pedro se eleva á	<u>Rvon. 299.198,62</u>	„ <u>299.198,62</u>
faltando por consiguiente para completar los 300.000 reales la cantidad de.		<u>Rvon. 801,38</u>
que el Sr. Cifuentes remitió de su bolsillo particular á este Hospital de Caridad.		

Gijon 29 de Mayo de 1886.

En la última hoja de un códice de la Biblioteca de San Lorenzo, que contiene la primera y segunda partida, se hallan unos versos sin nombre de autor, en que el poeta reprende los vicios de los abogados de su tiempo, señaladamente la codicia y su hija la injusticia; y les persuade la moderacion y que se arreglen en los intereses y derechos á lo que en esta razon tiene acordado el libro Setenario.

Dice así:

Non trabajes por tomar
salario desaguisado,
ánte dexa de lo justo
que pases á lo vedado.
Freno pon á la codicia,
á querer desordenado,
é vivirás enfrenado
en estado mesurado.
Que debas por tú trabajo
recebir justo salario
pruébase por muchos textos
del Gran libro Setenario.



